



Mendoza, 12 de agosto de 2022

COORDINADORA

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

Arq. Soledad Barros

At. Diseñadora Ind. Claudia Carnero

S _____ / _____ D:

Ref.: Resoluciones 251/16 – 258/16 – 391/2016, N° 135/2022 y 315/2022

Expedientes: N° 90-D-2016-18007 y N° EX-2021-05859793- -GDEMZA-SAYOT

Proyecto P.S. Luján de Cuyo

Obj.: Solicita se autorice cesión parcial, e informa nueva denominación de la porción cedida del proyecto

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de apoderado de Aconcagua Energía Renovables S.A., CUIT N° 30-71609235-2 (“AERSA”), personería que se acredita con la documentación que se acompaña al presente como Anexo I, con domicilio en real en Pasaje Dr. Ricardo Rojas 401 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo domicilio legal en Pedro Vargas 632 de la Ciudad de Mendoza y electrónico en jbasso@aconcauaenergia.com en el marco del expediente y las resoluciones de la referencia.

Conforme surge de las resoluciones 251, 258 y 391 del 2016 dictadas en el marco del expediente N° 90-D-2016-18007 en trámite ante la Secretaría a vuestro cargo (en adelante el “Expediente 1”), se ha declarado haber dado cumplimiento con el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo (el “Proyecto”) por parte de la Empresa Mendocina de Energía Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (“EMESA”)



Por su parte, mediante la Resolución 351 del 11 de julio de 2022 dictada en el marco del expediente N° EX-2021-05859793- -GDEMZA-SAYOT (en adelante el “Expediente 2, y en conjunto con el Expediente I, los Expedientes”, se dio por cumplimentado al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la obra denominada: ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO.

Tal como surge de los Expedientes, el Proyecto consiste en la construcción, por etapas, de un Parque Solar Fotovoltaico de una potencia de hasta 105MW a ser construido sobre una superficie de 200 hectáreas ubicadas en el Departamento de Luján de Cuyo, cuya ubicación fue oportunamente informada por EMESA en el marco del Expediente I (en adelante el “Terreno”).

En ese contexto, por medio de la presente informamos que en el marco del Concurso Público realizado por EMESA, por el que se convocó a interesados en adquirir los derechos sobre proyectos de generación de energías renovables a ser desarrollados en el Mercado a Término de Energías Renovables (MATER) esta adjudicó a AERSA la primera etapa del Proyecto, la cual consiste en la construcción de un parque solar fotovoltaico de hasta 20MW de potencia dentro de un sector del Terreno (en adelante el “Proyecto Adjudicado”).

En virtud de tal adjudicación, con fecha 27 de junio de 2022, EMESA y AERSA suscribieron un contrato a través del cual la primera cedió a la segunda el Proyecto Adjudicado, con todos sus activos (contratos, estudios, licencias, habilitaciones, trámites y permisos), y le fueron cedidas el 100% de las acciones de XETIU (sociedad de propósito específico del Proyecto)

A razón de la adjudicación, AERSA, sin perjuicio de ser la actual titular del 100% de las acciones de XETIU, ha decidido desarrollar el Proyecto Adjudicado por sí, y denominar al mismo como “Parque Solar Aconcagua”.

En función de lo expresado precedentemente, teniendo en cuenta que el Proyecto Adjudicado será desarrollado directamente por AERSA (sin ninguna sociedad de propósito específico como XETIU), se solicita que:

1. Se tenga por informado y acreditado que el nuevo titular del Proyecto Adjudicado es AERSA y la denominación del mismo es “Parque Solar Aconcagua”;



2. Se proceda a ceder a AERSA las autorizaciones otorgadas a través de las Resoluciones antes referenciadas en lo pertinente al Proyecto Adjudicado y se tome nota de la denominación del mismo, dejándose expresa constancia que con excepción al Proyecto Adjudicado, el resto del Proyecto actualmente permanecerá a nombre de EMESA.

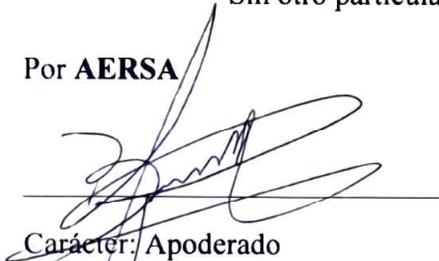
A los efectos de lo solicitado, se adjunta a la presente:

- Anexo I: Copia del poder de donde surgen las facultades del firmante por AERSA.
- Anexo III: Copia de las Resoluciones SAYOT 251/2016, 285/2016, 391/2019 y 135/2022 y 351/2022.
- Anexo IV: Copia del Estatuto de AERSA.
- Anexo V: Croquis de la porción del Terreno donde será construido el Proyecto Adjudicado.

Por último, destacamos que la presente también es suscripta por EMESA y XETIU en prueba de conformidad con lo expresado.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Por **AERSA**



Carácter: Apoderado

Nombre: Guillermo G. Bermudez

Por **EMESA**



Carácter: Apoderado

Nombre: Alejandro Burlot

Por **XETIU**



Carácter: Presidente

Nombre: Javier Basso

ANEXO I



PAMELA A. NIZZOLI
ESCRIBANA
MATRICULA 5791

N 026640172



1 FOLIO 956.- PROTOCOLO "A".- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL DE AD-
2 MINISTRACIÓN: "ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIEDAD ANÓNI-
3 MA", a favor de BUSTAMANTE, José Luis y otros.- ESCRITURA NÚMERO
4 DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la
5 República Argentina, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós, an-
6 te mí, Autorizante, COMPARECE: Javier Agustín BASSO, argentino, nacido el 26
7 de abril de 1977, casado, con Documento Nacional de Identidad número 25.983.
8 713, C.U.I.T. 20-25983713-9, domiciliado en la calle Doctor Ricardo Rojas número
9 401, Piso 7º, de esta Ciudad, a quien afirmo conocer y manifiesta que otorga el pre-
10 sente acto con plena capacidad, no encontrándose en trámite, ni restringida ni limi-
11 tada su capacidad jurídica.- INTERVIENE: en nombre y representación y en su ca-
12 rácter de PRESIDENTE del Directorio de la Sociedad con giro legal en esta jurisdic-
13 ción, bajo la denominación de "ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIE-
14 DAD ANÓNIMA", *continuadora legal de "ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD*
15 *ANÓNIMA"*, C.U.I.T. 30-71609235-2 con domicilio social en la calle Dr. Ricardo Ro-
16 jas número 401, piso 7º, de esta Ciudad, lo que acredita con: a) Estatuto Social o-
17 torgado mediante escritura número 33 de fecha 29 de mayo 2018, pasada al folio
18 96, y su Complementaria otorgada por escritura número 42 del 3 de julio de 2018,
19 pasada al folio 120, ambos del Registro Notarial número 939 de esta Ciudad, inter-
20 namente a cargo de la Escribana María Virginia Dalcol, inscriptas conjuntamente en
21 la Inspección General de Justicia con fecha 10 de julio de 2018, bajo el número 12.
22 276, del Libro 90 de Sociedades por Acciones; b) Cambio de domicilio de la Sede
23 Social, resuelto según Acta de Asamblea Nº 1, del 16 de enero de 2019, inscripto
24 en la Inspección General de Justicia el 21 de febrero de 2019, bajo el número 3.
25 653, del Libro 93 de Sociedades por Acciones; c) Cambio de denominación por la



N 026640172

actual, cambio de objeto y reforma de los Artículos 1º, 3º, 6º y 10º del Estatuto Social, otorgado mediante escritura número 244 de fecha 26 de marzo de 2021, pasada al folio 844, y su Complementaria otorgada por escritura número 737, de fecha 4 de junio de 2021, pasada al folio 2.937, ambas del Protocolo "A" de este Registro Notarial, inscritas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 25 de junio de 2021, bajo el número 9.824, del Libro 103 de Sociedades por Acciones, a las que me remito, **d)** Designación de Autoridades, otorgada mediante escritura número 1.007 de fecha 4 de octubre de 2021, pasada al folio 3.969, y su Complementaria otorgada por escritura número 1.061, de fecha 17 de noviembre de 2.021, pasada al folio 4.248, ambas del Protocolo "A" de este Registro Notarial, a las que me remito, inscritas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 17 de noviembre de 2021, bajo el número 21.401, del Libro 106 de Sociedades por Acciones; **e)** Reforma del Artículo 11º del Estatuto Social, otorgado mediante escritura número 44, de fecha 21 de febrero de 2022, pasada al folio 159 del Protocolo "A" de este Registro Notarial, a la que me remito, inscrita en la Inspección General de Justicia el 10 de marzo de 2.022, bajo el número 3.791, del Libro 107 de Sociedades por Acciones; y **f)** Acta de Directorio número 16 de fecha 12 de julio de 2.022, obrante a fojas 25 a 40 del Libro Actas de Directorio número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de agosto de 2.018, bajo el número RL-2018-36986935-APN-DSC#IGJ, que autoriza expresamente este otorgamiento.- La documentación relacionada, en sus respectivos originales tuve a la vista, contiene suficientes facultades, encontrándose agregadas copias autenticadas de la relacionada en los puntos **a)** y **b)** al folio 618, Protocolo "A" año 2.020 de este Registro Notarial, y el punto **f)** al folio 941, Protocolo "A" año 2.022 de este Registro Notarial; asegurándome el compareciente su plena vigencia.- Y en tal carácter **DICE:** Que con-



ESTADO DE OTARI



PAMELA A. NIZZOLI
ESCRIBANA
MATRÍCULA 1.5781

N 026640173



1 forme fuera resuelto por su representada, viene por la presente a otorgar PODER
2 **GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a favor de los Doctores José Luis **BUSTAMAN-**
3 **TE**, con Documento Nacional de Identidad número 28.231.735, y/o Guillermo Ga-
4 briel **BERMÚDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 31.673.871; y/o
5 Eliana Soledad **ROMERO**, con Documento Nacional de Identidad número 33.154.
6 997, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente,
7 en nombre y representación de "**ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIE-**
8 **DAD ANÓNIMA**", *continuadora legal de "ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD*
9 *ANÓNIMA*", pueda realizar los siguientes actos, que transcritos del acta relaciona-
10 da, en sus partes pertinentes, son del siguiente tenor: «**A) ADMINISTRACION:** *Ad-*
11 *ministrar todos los bienes actuales o futuros, muebles registrales o no inmuebles,*
12 *semovientes, derechos, fondos de comercio, automotores, embarcaciones y cuan-*
13 *tos compongan el patrimonio de la sociedad, pudiendo hacer, en los casos que co-*
14 *responda, las reparaciones que fueran necesarias para su conservación; pagar los*
15 *gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes,*
16 *como asimismo tasas e impuestos; cobrar cuentas, alquileres y créditos anteriores*
17 *o posteriores a este mandato de cualquier naturaleza que sean; hacer, aceptar o*
18 *rechazar pagos, sea directamente o por consignación y aun cuando no sean los*
19 *propios de la administración; hacer novaciones que extingan obligaciones anterio-*
20 *res o posteriores al mandato, amortizaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisio-*
21 *nes o quitas de deudas; renunciar o aceptar renunciaciones de derechos; contratar servi-*
22 *cios como locadora o locataria, contratar seguros de todo tipo, pagar las primas y*
23 *cobrar sus indemnizaciones; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fian-*
24 *zas o cauciones; nombrar administradores; reconocer o impugnar obligaciones pre-*
25 *existentes; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certi-*



N 026640173

ficados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas o marítimas del interior o del exterior del país, consignadas a nombre de la sociedad; percibir y dar. **B) CONTRATOS:** Celebrar, modificar, rescindir, resolver o revocar cualquier acto jurídico, convenio o contrato de cualquier índole. En especial, y a mero título enunciativo, dar y tomar en locación bienes muebles o inmuebles, recibir depósitos de cualquier clase, contratar y prestar servicios, contratar y ejecutar obras, aceptar donaciones, efectuar comisiones, consignaciones y aceptarlas, suscribir convenios de confidencialidad, siendo esta enumeración no taxativa. **C) COMODATOS, LOCACIONES Y ARRENDAMIENTOS:** Dar o tomar en comodato, locación o sub-locación, arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, registrables o no, fijando precios, plazos y condiciones; renovar o prorrogar los plazos respectivos, ceder o aceptar cesión de esos contratos, exigir u ofrecer depósitos y fianzas; requerir de los comodatarios, locatarios o sub-locatarios, arrendatarios o subarrendatarios, el pago de los impuestos, expensas comunes, servicios y reparaciones a cargo de los mismos; realizar todos esos actos en condición de locataria; constituir a la poderdante en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora o locataria. **D) SERVIDUMBRES:** Realizar toda aquella clase de actos necesarios y conducentes para la constitución, modificación y extinción de toda clase de servidumbres en predios ajenos a favor de la mandante, pudiendo al efecto suscribir todo tipo de instrumentos públicos y/o privados que tengan por objeto la constitución de servidumbres, reconocimiento, modificación y extinción de las mismas por parte de terceros, permisos de ingreso a inmuebles de terceros a favor de la mandante, convenios y/o compromisos en forma onerosa o gratuita, como así también, las futuras escrituras públicas de constitución, modificación y/o extinción de dicho derecho real, abonar los gastos notariales y otras que las mismas demanden, visar y/o suscribir planos, cro-



PAMELA A. NIZZOLI
ESCRIBANA
MATRICULA 5794

N 026640174



1 quis, bocetos, fotografías, recibir la tradición del predio dado en servidumbre, abo-
2 nar los impuestos y tasas que correspondan y practicar en general cuantos más ac-
3 tos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del presente punto. E)
4 **GRAVÁMENES:** Constituir, aceptar o reconocer avales, fianzas y garantías perso-
5 nales; hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres
6 y demás derechos reales con toda clase de entidades públicas o privadas, e inclu-
7 so con personas físicas, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos,
8 cederlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como tam-
9 bién cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato. F) **AD-**
10 **QUIRIR Y ENAJENAR AUTOMOTORES:** Adquirir automotores y enajenar los vehí-
11 culos que integran actualmente o que ingresaren en el futuro en su patrimonio.- Al
12 efecto lo faculta para que realice los siguientes actos:- se presente ante el Registro
13 de la Propiedad Automotor, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); Di-
14 rección de Rentas; autoridades policiales y municipales, agencias de autos, pudien-
15 do firmar toda clase de escritos y documentos y formularios a los efectos de adqui-
16 rir y/o enajenar automóviles; firmar, presentar y retirar los formularios 01 y 08 y to-
17 dos los que correspondieren; y que sean necesarios para el mejor desempeño de
18 la gestión; suscribir todos los documentos, formularios, planillas y declaraciones ju-
19 radas; solicitar inscripciones de toda índole; solicitar duplicados de cédulas verdes.
20 Asimismo, lo faculta a abonar el precio; cobrar y percibir; dar recibos pagar tasas,
21 derechos, aranceles, sellados y/o impuestos; solicitar y retirar el título de propiedad
22 y/o cédula de identificación del vehículo y realizar cuantos más actos, gestiones y di-
23 ligencias conduzcan al mejor desempeño de este poder. G) **LICITACIONES:** Re-
24 presentar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales,
25 territoriales, corporaciones de fomento, ministerios, secretarías y subsecretarías, di-



N 026640174

recciones y entes autárquicos y entidades autónomas, públicas o privadas, socie- 20
dades del estado, sociedades de economía mixta, y sociedades anónimas con par- 21
ticipación estatal mayoritaria y en general entidades públicas, privadas o mixtas del 22
país o del extranjero en licitaciones públicas, privadas y concursos de precios e invi- 23
taciones a hacer ofertas, ya sean nacionales o internacionales, facultándolo al efec- 24
to para: a) adquirir pliegos de bases y condiciones y solicitar aclaraciones de los 25
mismos, firmar, presentar y retractar ofertas; presentar documentos, ya sean plie- 26
gos de condiciones, muestras, planos, diseños o cualesquiera otros; b) firmar y pre- 27
sentar notas ampliatorias y aclaratorias de oferta; c) inscribir a la Sociedad en los 28
registros públicos o privados que sea necesarios a los efectos de la presentación 29
de las ofertas; d) asistir a la apertura de sobres de oferta, pre adjudicaciones y ad- 30
judicaciones, efectuar oposiciones, pedidos de reconsideración, reclamar, interpo- 31
ner y tramitar toda suerte de impugnaciones reclamos y recursos administrativos e 32
impugnar ofertas, pre adjudicaciones y adjudicaciones en cualquier jurisdicción terri- 33
torial del país o del extranjero y ante cualquier organismo o persona licitante; e) a- 34
ceptar la adjudicación, discutir y firmar el contrato correspondiente; f) solicitar y pre- 35
star ante cualquier persona humana o jurídica, las garantías que fueran necesarias 36
mediante depósito de dinero, títulos y finanzas personales y bancarias o de bienes 37
muebles o inmuebles, sustituir y retirar los depósitos y garantías que fueran requeri- 38
dos. **H) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante oficinas privadas, admi- 39
nistraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales, militares, 40
judiciales, departamentales o extranjeras, y en especial, sin que esta enumeración 41
sea taxativa, ante la Presidencia de la Nación, los Ministerios, Secretarías, Subse- 42
cretarías, Departamentos, Direcciones y juntas, Administración Federal de Ingresos 43
Públicos (A.F.I.P.), Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P.), 44
45
46
47
48
49
50



ACTUALIZACIÓN



PAMELA A. NIZZOLI
ESCRIBANA
MATRÍCULA 5781

N 026640175



1 *Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), Dirección Ge-*
2 *neral de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas del*
3 *Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General del Registro*
4 *de la Propiedad Inmueble, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, Dirección*
5 *Nacional de Migraciones, Registros Públicos de Comercio, Registros de la Propie-*
6 *dad, Inspección General de Justicia (IGJ), Cámara de Exportadores de la Repúbli-*
7 *ca Argentina (CERA), Delegaciones de Defensa del Consumidor, Sistema de Conci-*
8 *liación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), Registros de Mandatos,*
9 *Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipalidades del Interior*
10 *del País, Empresas del Estado, Tribunales de Faltas y Tribunales Fiscales de la*
11 *Nación, de las Provincias y de las municipalidades, Secretarías de la Nación Inclu-*
12 *yendo la Secretaría de Energía de la Nación y de las Provincias, La Secretaría de*
13 *Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico*
14 *(SEDRONAR), Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE), Compañía*
15 *Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), Ente*
16 *Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), Ente Regulador de la Electricidad (EN-*
17 *RE), Registro Nacional de Proyectos de Generación Energía Eléctrica de Fuente*
18 *Renovable (RENPER), Cámara Argentina de Energías Renovables, como asimis-*
19 *mo todo organismo vinculado que exista, o se cree en el futuro vinculado a la gene-*
20 *ración de energía eléctrica, especialmente, pero no limitando a generación de ener-*
21 *gía proveniente de fuentes renovables, Comisión Nacional de Valores (CNV), Bolsa*
22 *de Comercio de Buenos Aires (BCBA), Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA), Em-*
23 *presas prestadoras de servicios públicos de gas, energía eléctrica, servicios sanita-*
24 *rios, teléfonos y telecomunicaciones y correos nacionales, provinciales y municipa-*
25 *les, empresas de telefonía celular e internet, empresas transportadoras de gas, hi-*



N 026640175

drocarburos y energía eléctrica, Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial 20
S.A. (EDHIPSA), Secretarías de Ambiente Provinciales, en especial la Secretaría 27
de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro (SAyDS), Secre- 36
taría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza, Secretaría de Desarrollo 29
Territorial y Ambiente de Neuquén, Departamento Provincial de Aguas de Río Ne- 30
gro, Departamento General de Irrigación de Mendoza; Secretaría de Comercio Inte- 31
rior y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC), Agencia Nacio- 32
nal de Materiales Controlados (ANMAC), Direcciones Generales de Rentas de las 33
Provincias, Registro de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología, Ins- 34
pección General de Justicia, Inspecciones de Personas Jurídicas Provinciales, Re- 35
gistro de Marcas, Registros de Patentes de Invención, de la Propiedad Industrial, Di- 36
recciones de Catastro e Información Territoriales de las Provincias, Direcciones de 37
Geodesia, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Dirección Nacional de 38
la Lealtad Comercial, Departamento de Identificación de Mercaderías, Administra- 39
ción Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Oficina de Recaudación de la Na- 40
ción, de las Provincias y de las municipalidades o de cualquier naturaleza similar, 41
sea oficial o particular y demás empresas particulares, Gendarmería Nacional, Pre- 42
fectura Naval, Policía Federal y de las Provincias y demás Organismos del Estado, 43
y cualesquier otra entidad autárquica, autónomas, nacionales, provinciales y muni- 44
cipales que existan actualmente o puedan existir en el futuro, y también ante todas 45
las oficinas públicas, particulares y administrativas, con su nombre actual o los que 46
pudieran resultar de sus respectivos cambios, empresas de transporte aéreas, te- 47
restres o marítimas e instituciones privadas o particulares, compañías de seguros; 48
con facultad para: tramitar ante todas y cualquiera de ellas cualquier clase de asun- 49
tos, iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, presen- 50



1 tar escritos, escrituras, recibos; documentos, pruebas e informaciones, y todo otro
2 instrumento público o privado que se exija o sea menester, contestar vistas, expedir
3 testimonios, solicitar desarchivo, poner y absolver posiciones, sustituir absolventes,
4 abonar multas, impuestos, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su
5 pago; efectuar denuncias y/o reclamos de toda clase, interponer y desistir recursos
6 administrativos; aprobar, observar o impugnar las resoluciones que se adopten, tan-
7 to en el seno de las audiencias como en cualquier tipo de acta aparte; solicitar e-
8 probación de planos, asistir con voz y voto a todo tipo de audiencias, tomar vista de
9 expedientes, retirar documentación, obtener fotocopias, realizar publicaciones en
10 boletines oficiales y diarios, formular peticiones, elevar mociones, títulos, declara-
11 ciones juradas, adquirir pliegos de licitaciones y/o concursos, tramitar las claves fis-
12 cales de personas jurídicas en donde la sociedad sea parte interviniente ya sea pa-
13 ra constituir sociedades de cualquier tipo social, o Uniones Transitorias de Empre-
14 sas (U.T.E.), contratar, dar de baja y cambiar de titularidad servicios públicos y ser-
15 vicios en general, incluyendo dentro de esas facultades, pero no limitando a dar de
16 alta y baja líneas de telefónica celular y/o cambiar de titularidad, realizar trámites de
17 portabilidad numérica, entre otros, y realizar todo otro acto que fuere menester pa-
18 ra el cumplimiento de este punto del mandato.- Las facultades enumeradas en el
19 presente poder podrán ser ejercidas tanto con relación a circunstancias anteriores
20 como posteriores al otorgamiento del mismo".- ».- Es copia fiel.- El compareciente,
21 en el carácter invocado, continúa manifestando: 1. Que los apoderados quedan au-
22 torizados para constituir domicilios especiales; 2. Que el presente no revoca ni limi-
23 ta en forma alguna los poderes otorgados a la fecha; 3. Que la intervención simultá-
24 nea o alternada del representante legal de la poderdante en los trámites y negocios
25 encomendados a los apoderados no revocará ni limitará el presente apoderamiento



N 026640176

mientras no sean notificados en forma expresa; 4. Que el presente poder podrá ser
sustituido total o parcialmente por cualquiera de los apoderados, dejando en claro
que podrán siempre retomar la personería revocando las sustituciones otorgadas; y
5. Que solicita expida primera o ulteriores copias de la presente para los apoderados,
quienes quedan autorizados a retirar las mismas.- **LEO** al compareciente,
quien la otorga, firmando de conformidad, ante mí, doy fe.- **Javier Agustín BAS-**
SO.- Pamela Andrea NIZZOLI.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura ma-
triz que pasó ante mí al Folio 956, Protocolo "A" del Registro Notarial 1.776 de Capi-
tal Federal, de mi adscripción, doy fe.- **PARA LOS APODERADOS** expido la presen-
te **PRIMERA COPIA** en tres Sellos de Actuación Notarial numerados correlativa-
mente del N.026.640.172 al presente N.026.640.176, los que sello y firmo en el lu-
gar y fecha de su otorgamiento.-



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 204



220718000204

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 NIZZOLI, PAMELA ANDREA obrantes en el documento anexo: 1° copia
5 firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-26640176
6 con fecha 15/07/2022 respecto de la escritura 239 de fecha 15/07/2022
7 pasada al folio 956 del registro notarial 1776. La presente legalización
8 220718000204, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
GINESTET, KAREN, Matrícula 5408.
Buenos Aires, 18/07/2022 12:45.-

ANEXO III



RESOLUCIÓN N° 251

Visto el Expediente N° 90-D-2016-18007, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO" propuesto por EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EME S.A.), a fin de ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste principalmente en la generación de energía eléctrica sustentable con una potencia pico instalada de 90 MW que se realizará en dos etapas; la primera de 25MW y la segunda tendiente a totalizar los 90 MW. La superficie a impactar será de 200 ha. Se deja de manifiesto que al ser una ampliación del Proyecto Valle Solar I que cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental N° 362/2014 adjunta a fs. 245/254.

Que a fs. 214/216 obra copia de la Resolución N° 207/2016, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Aviso de Proyecto y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha resolución se designó a Universidad de Congreso como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, Dirección de Recursos Naturales Renovables, como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94 de la Ley N° 5961.

Que dichos informes, tanto Dictamen Técnico, respuestas a observaciones y Sectoriales, obran a fojas 218/254 y 261/267.

Que a fs. 257/260 se adjunta copia de la Resolución 074/16 emitida por el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) de la Provincia de Mendoza, declarando la conveniencia y necesidad del proyecto.

Que a fs. 269/270 la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EME S.A.) aclara que el proyecto se denomina Parque Solar Luján de Cuyo y solicita además que se modifique la titularidad del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a la firma WALTA ENERGÍA S.A. dado que la Licitación Nacional de Energías Renovables convocado por el Ministerio de Energía y Minería de la Nación y CAMMESA en el marco del Programa RENOVAR, exige que cada oferente y por cada proyecto de generación de energía cuente con una Sociedad de Propósito Específico (SPE). Esta sociedad está compuesta por un 95% EME S.A. y un 5% la Fundación ProMendoza. Se adjunta a fojas 271/281 constancia de inscripción y actuación notarial de la SPE.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8830.

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese que la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EME S.A.) Y/O WALTA ENERGIA S.A. ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO" de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

Artículo 2°: Apruébese el Aviso de Proyecto a la obra mencionada en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 5961, en los términos y condiciones de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3°: EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EME S.A.) Y/O WALTA ENERGIA S.A. como Proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:
PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

- El Representante Ambiental deberá presentar ante la Unidad la información que le sea requerida por la misma, el Municipio u otros Organismos involucrados.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Tramitar Certificado Habilitante como Generadores de Residuos Peligrosos.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

- Tramitar el permiso, ante la necesidad de erradicación de ejemplares forestales y/o desmonte.

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

- Gestionar todos los permisos y habilitaciones pertinentes a la actividad a desarrollarse y cumplir con todas las disposiciones vertidas en ese ámbito.





- Tramitar en la Dirección de Servicios Públicos certificado de prestación de servicios por la disposición de residuos sólidos urbanos.
- Presentar contrato de comodato para desarrollar la actividad en terrenos de la Provincia de Mendoza.
- El municipio podrá solicitar cuando lo crea conveniente una ampliación del estudio ambiental presentado.
- Presentar ante el municipio el sistema de disposición de efluentes, el municipio según ordenanza 10264/11 prohíbe para todo emprendimiento el uso de pozo séptico como alternativa de tratamiento de efluentes.
- Presentar un monitoreo a los 12 meses de iniciada la etapa de operación del proyecto.

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

- Presentar previo al inicio de las obras los estudios hidrológicos, hidráulicos y aluvionales pertinentes a este proyecto ante esa Dirección.

Se deberá cumplir, en todas las etapas del proyecto, con la legislación y normativa aplicable y vigente tanto del ámbito municipal como provincial y nacional.

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

Se deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental, Plan de manejo de Residuos y Plan de Contingencia presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, incluidas las auditorias electro-ambientales, en las mediciones de los valores de los Campos electromagnéticos, el ruido audible y radio interferencia se deberán verificar que se encuentren por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente.

ETAPA PREVIA A LA CONSTRUCCION

- Se deberá realizar la medición del campo eléctrico y magnético en fase sin proyecto para luego compararlo con los valores durante el funcionamiento.
- Realizar estudio y medición de resistividad de la puesta a tierra.

CONSTRUCCION DE LA OBRA

CAMPAMENTOS / OBRADORES

- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Estas instalaciones deberán estar ubicadas a más de 1000 metros de los cursos de agua temporarios o permanentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno que opere en los campamentos, deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.
- En este sector deberá hallarse la cartelera indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general.
- Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos, en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua. Se deberán inscribir en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como generadores de residuos peligrosos en el caso de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de Residuos peligrosos.
- De existir en el área de los obradores, surtidor para carga de combustibles, estos deberán cumplir con la legislación vigente de la Secretaría de Energía de la Nación, Subsecretaría de Combustibles. Asimismo, deberá contar con contrapiso de hormigón, para el estacionamiento de maquinarias y vehículos y canaletas de captación con la finalidad de evitar la contaminación de suelos con hidrocarburos. Deberán disponer de elementos que permitan la contención de derrames y capacitar al personal para actuación en caso de contingencia, derrames, incendios, etc.
- Utilizar baños químicos para el personal, debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
- El o los campamentos que se construyan a fin de albergar tanto personal como maquinarias, deberán reunir las condiciones apropiadas para este fin.
- Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
- En la fase de cierre de los campamentos y obradores se deberá restaurar el lugar a su estado original.

RUIDOS

- Se recomienda mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos.

AIRE

- Se recomienda realizar una evaluación comparativa entre la calidad del aire con proyecto y sin proyecto.
- Se deberá minimizar mediante humectaciones periódicas, la emisión de partículas de polvo a la atmósfera debido al despeje de terrenos y nivelación de suelos, instalación de obradores y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



campamentos, construcción de caminos, montajes y traslado del personal.

FLORA, FAUNA, PAISAJE

- Adoptar medidas necesarias para proteger la vegetación natural en toda la zona de la obra.
- No se podrá extraer ni utilizar especies de flora silvestres como combustibles, teniendo especial cuidado de no generar situación que puedan provocar riesgo de incendios.
- Capacitar al personal permanente y contratado con respecto a la protección ambiental y las medidas para minimizar la interacción y perturbación de fauna y flora (prohibición de caza y fogatas).
- Prohibir la tenencia de animales domésticos, armas de fuego y cualquier otro tipo de elemento que pueda afectar a la fauna y avifauna silvestre.
- Señalar los conductores de LMT (línea de media tensión) para evitar las colisiones de aves.

INFRAESTRUCTURA

- Los accesos al sitio donde se emplazará la obra deberán estar debidamente cercado y señalizados.

AGUA Y CAUCES

- El agua utilizada para consumo humano no deberá usarse para riego de zona de obras y cualquier otro uso que no sea relacionado al agua potable.
- Respetar los escurrimientos naturales de la zona.
- Determinar la ubicación de las estructuras de manera de no interferir con los cauces de escurrimientos.
- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.
- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.
- Se deberá evitar derramar combustibles, efluente cloacal o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.
- Se deberá determinar la ubicación de las estructuras de manera que los escurrimientos naturales no se alteren y para seguridad de las estructuras.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



- Controlar en cada cruce de agua comprometido por la obra, que el mismo se lleve a cabo sin impactar ni la calidad ni cantidad del mismo,

EFLUENTES

- Considerar que según Ordenanza N° 10261/11 se prohíbe a todo nuevo emprendimiento el uso de pozo séptico como alternativa de tratamiento de efluentes. Se deberá presentar para su aprobación al Departamento General de Irrigación lo referido al tratamiento y reúso de efluentes que deberá cumplir con la legislación aplicable y vigente a dicho tema.

SUELO

- No se podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para la construcción de las obras. En el caso que exista la posibilidad de extracción de áridos, previamente gestionados los permisos, se deberá delimitar la ubicación de los yacimientos, como así los caminos de ingreso y egreso, tanto de camiones como de maquinarias.
- No deben quedar excavaciones expuestas en ningún sitio del trazado de la línea.
- Los obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o agua.
- Se recomienda el uso de caminos o picadas de no ser posible se recomienda que los nuevos accesos se realicen siguiendo las geoformas de los terrenos. Evitar que los nuevos caminos posean grandes extensiones y su uso sea maximizado, reduciendo de esta forma los impactos que se produzcan sobre la superficie expuesta a la erosión del viento.
- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en las condiciones ambientalmente aptas.

ARQUEOLOGÍA, PATRIMONIO CULTURAL

- En el caso de que se produjeran hallazgos arqueológicos deberán ser denunciados a la Dirección de Patrimonio Cultural, conforme a la legislación vigente y al municipio de Luján de Cuyo.

RESIDUOS

- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas indicadas por el municipio, previo celebrar con el municipio los correspondientes convenios especiales para la recepción de dichos materiales.
- En el caso de generar residuos susceptibles a ser reusados o reciclados (maderas, papeles, cartones, plásticos, chatarra) estudiar la posibilidad de gestionarlo con instituciones o empresas

Secretaría General
D. Administración
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



dedicadas a tal fin. En ningún caso podrá acopiarlos en los lechos de los cauces, como así tampoco en los costados de las calles afectada por el proyecto.

- Se deberán inscribir en la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como generadores de residuos peligrosos en el caso de generar alguna de las corrientes incluidas en la legislación de Residuos peligrosos.
- Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilable a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico, como así también cursos de agua superficial y/o subterránea.
- Se deberá presentar ante el Departamento General de Irrigación el sistema de efluentes que se utilizará para su aprobación.
- En el caso de mantenimiento, cambio de aceite y filtro de las maquinarias y vehículos a usarse en la obra, los mismos deberán realizarse en lugares debidamente autorizados, y en caso de realizarse en el predio de la obra, deberá impermeabilizar una zona que cuente con muretes antiderrame para evitar el volcar restos de hidrocarburos al suelo.
- Se recomienda el uso de baños químicos, En ese caso, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado. Para ello, se deberán requerir los servicios de transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial. La cantidad de baños a utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
- Bajo ningún concepto se acepta el vuelco de aguas servidas al sistema de desagües de la ruta, como tampoco desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de hormigoneras, herramientas y equipos.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

RUIDOS, VIBRACIONES, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Y RADIOINTERFERENCIA

- Deberán realizarse mediciones periódicas para constatar que los valores de dichos parámetros se encuentran dentro de límites que la legislación exige.

RESIDUOS Y EFLUENTES

- Cumplir con el Plan de Manejo de Residuos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



- Se deberá preservar la calidad de los recursos aire, agua y suelo, gestionando correctamente los residuos sólidos, líquidos y gaseosos.
- Cumplir con la legislación aplicable y vigente sobre efluentes y las disposiciones y directivas que emanan de la autoridad de aplicación en esa materia.

SEGURIDAD

- Cumplir con toda legislación vigente y aplicable propia de la actividad y de Seguridad y Salud ocupacional.
- Se deberá contar con especialistas en Seguridad e Higiene Industrial.
- Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental y Plan de Contingencias en todas las etapas de proyecto.
- Capacitar al personal, tanto al propio, contratado o al que ingrese al predio a realizar tareas, sobre los riesgos de la actividad, el uso de los elementos de protección personal y la actuación en casos de emergencias tanto ambientales como de seguridad y salud ocupacional, teniendo en cuenta que el sitio está cercano al Parque Industrial Petroquímico.
- Disponer de un listado de teléfonos de emergencia en lugar visible.
- Colocar señalética sobre el riesgo eléctrico y seguridad en vía pública.

ETAPA DE DESMANTELAMIENTO

- En el caso que este emprendimiento se desmantele deberán recomponer el sitio y dejarlo en condiciones ambientalmente apta, presentando un estudio ambiental para ser evaluado por la autoridad de aplicación.

Artículo 4°: El Proponente/ejecutor/operador del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N°2109/94.

Artículo 5°: El Proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en todas las etapas del proyecto.

Artículo 6: El Proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las tareas de mitigación que surjan como necesarias durante el desarrollo del proyecto, resultado de la evaluación de los Organismos sectoriales competentes.



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
MIGUEL MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



Artículo 7°: El Proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los Organismos encargados de realizar los Dictámenes Sectoriales, el Cronograma del proyecto en forma previa al inicio del mismo, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N°2109/94.

Artículo 8°: Los Organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos Organismos deberán remitir el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente establecidas en la presente Resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante las distintas etapas del proyecto.

Artículo 10°: El proyecto deberá comenzar a ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente Resolución, en un término máximo de dos (2) años. Vencido este plazo, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental, el cual será sometido al procedimiento.

Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a **EME S.A.** y/o **WALTA ENERGIA S.A.** como Proponente de la obra y a los siguientes Organismos:

- 1) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 2) Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 12°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Secretaría General
<i>[Signature]</i>
D. Administración
<i>[Signature]</i>
Jefe de Gabinete

Lic. HUBERTO MINOZZI
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARIA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



RESOLUCIÓN N° 285

Visto la Resolución N° 251 de fecha 08 de agosto de 2016 emitida por esta Secretaría en el marco del Expediente N° 90-D-2016-18007, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO" propuesto por la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EMESA), a fin de ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 304 la Unidad de Evaluaciones Ambientales de esta Secretaría solicita a pedido de la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EMESA) se modifique el primer considerando de la Resolución N° 251/2016-SAYOT, teniendo en cuenta que los parques solares se han planteado fraccionados en módulos de escalabilidad, y la potencia de los mismos puede verse modificada dependiendo de la marca y modelo de panel solar que emplee y lo mismo ocurre con el tipo de inversor de corriente.

Que, corresponde salvar la redacción, en un todo de acuerdo con el artículo 77° inc. a) de la Ley N° 3909 el cual dispone que: "El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante: aclaratoria en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto" y el artículo 78 de la misma Ley que establece "...La enmienda, en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose el acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto."

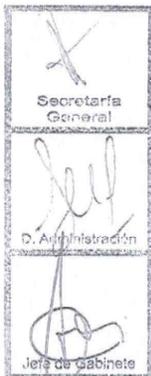
Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8830,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el primer Considerando de la Resolución N° 251 de fecha 08 de agosto de 2016 emitida por esta Secretaría, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Que el proyecto consiste principalmente en la generación de energía eléctrica sustentable con una potencia pico instalada de 90 MW, la cual se alcanzará fraccionada en distintas etapas. La superficie a impactar será de 200 ha. Se deja de manifiesto que es una ampliación del Proyecto Valle Solar I que cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental efectuada por Resolución N° 362/2014-MTARN, adjunta a fs. 245/254."

Artículo 2°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAURO MANRIQUE
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente
y Ordenamiento Territorial

Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 12 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° 391

Visto lo actuado en Expediente N° 90-D-2016-18007, vinculado con el proyecto de la obra denominada: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO"**, propuesto por la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EMESA), a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 306/314 obra copia de la Resolución N° 251/16-SAyOT y a fs. 319 su modificatoria Res. N° 285/16-SAyOT, donde en el Artículo 1° se declara que la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA (EMESA) y/o WALTA ENERGÍA S.A., han dado cumplimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la obra denominada: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO"**.

Que a fs. 321 el Ing. Emilio Javier Guiñazú Fader, en carácter de Presidente de la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M (EMESA), de WALTA ENERGÍA S.A. y de ONER ENERGÍA S.A., solicita se modifique la Resolución N° 251/16-SAyOT y modificatoria Res. N° 285/16-SAyOT, incorporando a ONER ENERGÍA S.A. como proponente en forma conjunta de la obra denominada: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO"**.

Que ONER ENERGÍA S.A. es una Sociedad de Propósito Específico constituida para participar de las licitaciones de energías renovables.

Que ONER ENERGÍA S.A. está constituida por la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M (EMESA) y por la Fundación ProMendoza, administrada por un Directorio, designándose Director, al Sr. Emilio Javier Guiñazú Fader, D.N.I. N° 22.407.573, habiéndose adjuntado a fs. 328/332 los documentos constitutivos de ONER ENERGÍA S.A., por lo que se encuentra conforme a derecho que el otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental se otorgue también a favor de la sociedad anónima mencionada.

Que asimismo el Presidente de E.M.E.S.A.P.E.M indica que debido a que la tecnología de paneles solares se va tornando cada vez más eficiente y generando más en menor superficie, la potencia total que podría ser instalada en el predio se estima que ascenderá a 105 MW y esto no modificaría en absoluto el análisis de impacto ambiental ni informe correspondiente, dado que incluso gracias a estos avances tecnológicos, como así también a los que se den en el futuro, permitirán una mayor producción energética en igual y hasta menor superficie, permitiendo una mayor armonía con el ambiente donde se instalen.

Dr. Natalio L. Menga Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza



ES CORRECTA
[Firma]
MAURO MANSIQUE
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Que atento la solicitud efectuada por el Ing. Emilio Javier Guiñazú Fader a fs. 321, en carácter de Presidente de la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M (EMESA), de WALTA ENERGÍA S.A. y de ONER ENERGÍA S.A., corresponde ajustar la Resolución N° 251/16-SAyOT y modificatoria Resolución N° 285/16-SAyOT.

Que a fs. 333 la Unidad de Evaluaciones Ambientales solicita se tenga a bien modificar la Resolución N° 251/2016-SAyOT de acuerdo a lo solicitado por el Proponente, con una potencia estimada de 105 MW, sin formular observaciones técnicas al pedido efectuado.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

Dr. Natalio L. Menna Rodríguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

**EL
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE
AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 251/2016-SAyOT y modificatoria Resolución N° 285/16-SAyOT el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Declárese que la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M. (EMESA)y/o WALTA ENERGÍA S.A. y/u ONER ENERGÍA S.A. han dado cumplimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la obra denominada: **"PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO"**, pudiendo alcanzar una potencia total de 105 MW, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26, 27 y subsiguientes de la Ley N° 5961."

Artículo 2°: Modifíquese el primer párrafo del Artículo 3° de la Resolución N° 251/16-SAyOT el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: "La EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M. (EMESA)y/o WALTA ENERGÍA S.A. y/u ONER ENERGÍA S.A. como proponentes de la obra, deberán dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:..."

Artículo 3°: Modifíquese el primer párrafo Artículo 11° de la Resolución N° 251/16-SAyOT el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia autenticada de la presente Resolución a la



ES COPIA FIEL
UNIDAD MANEJO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes
y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 3-

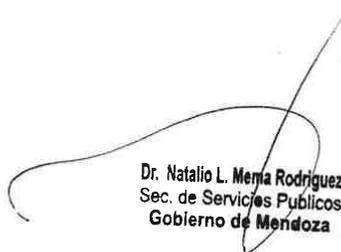
RESOLUCIÓN N°

391

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA S.A.P.E.M. (EMESA) y WALTA ENERGÍA S.A.
y ONER ENERGÍA S.A., como proponentes del proyecto y a los siguientes organismos:..."



Artículo 4°: Comuníquese a quien corresponda y archívese.


Dr. Natalio L. Meria Rodriguez
Sec. de Servicios Públicos
Gobierno de Mendoza

ES COPIA FIEL


SECRETARÍA DE AMBIENTE
y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



MENDOZA, 21 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 135

VISTO lo actuado en Expediente EX-2021-05859793- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio de Impacto Ambiental de **ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO**, propuesto por: la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA), C.U.I.T. N° 30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi - y la Empresa: Xetiú Energía S.A., C.U.I.T N° 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el Título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 809/2013, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/1994, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que por Expediente N° 90-D-2016-18007 se tramitó el Aviso de Proyecto del futuro **PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO III**.

Que el proyecto consiste en un Informe de Adenda al Aviso de Proyecto del futuro **PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO III** tramitado en Expediente N° 90-D-2016-18007 y aprobado por Resolución N° 251/2016-SAYOT, la Adenda se presenta con el fin de describir y evaluar los cambios que se proyectan realizar. Contempla puntualmente el cambio de la ubicación de la LMT (Línea de Media Tensión) DT 13,2 kV (doble terna) presentada en el Aviso de Proyecto inicial, se evaluarán dos opciones de trazas para las



LMT, cuyo objetivo será efectuar la interconexión entre el Parque Solar antes mencionado y la Estación Transformadora Luján de Cuyo.

Que en orden 07 obra Estudio de Impacto Ambiental de la Adenda elaborado por GT Ingeniería, Certificado Registro Provincial de Consultores N° CA-041, Resolución N° 844/2021-SAYOT.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la **ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO** propuesto por: la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA), C.U.I.T. N° 30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi y la Empresa: Xetiú Energía S.A., C.U.I.T. N° 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5961 y los Artículos 9, 10 y 11 del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del informe ambiental de la Adenda señalada en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CONGRESO, Certificado Inscripción en el Registro de Consultores Provincial N° CA-051, Resolución N° 97/2022-SAYOT, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS CUARENTA y OCHO MIL (\$ 48.000) según lo dispuesto en la Resolución N° 51/2022-SAYOT, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite del Aviso de Proyecto de la adenda. El proponente deberá abonar este importe a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CONGRESO.



SO, contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a VEINTE (20) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Establézcase un monto de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Aviso de Proyecto de acuerdo a lo establecido por el Artículo 59 de la Ley Impositiva N° 9277. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a los Datos Generales de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 - C.U.I.T. N° 30-99925916-9 - C.B.U. N° 0110628820062802476032 - Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA. El proponente deberá presentar el comprobante de pago a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

Artículo 6° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- Dirección Nacional de Vialidad
- Dirección Provincial de Vialidad,
- Departamento General de Irrigación

Se exige de solicitar Dictamen Sectorial a Municipalidad de Luján de Cuyo y a Dirección de Recursos Naturales Renovables porque ya opinaron en el proyecto inicial y cuyos informes obran en el Tomo II del Expediente N° 90-D-2016-18007 y copia obra en páginas 61/63 y 65/66 respectivamente, de orden 02 del Expediente EX-2021-05859793- -GDEMZA-SAYOT.

Artículo 7° - El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa en formato digital del Aviso de Proyecto firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el Proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 8° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UN (1) juego del Aviso



de Proyecto a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE CONGRESO para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 9° - Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de UNA (1) copia del Dictamen Técnico y de UN (1) juego del Aviso de Proyecto, con la salvedad indicada en el Artículo 7°, a los Organismos Sectoriales señalados en el Artículo 6°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 10° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 11° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número: ACTA-2022-01865842-GDEMZA-SAYOT

Mendoza, Lunes 21 de Marzo de 2022

Referencia: Resolución 135/2022-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Valeria Cruz
Secretaría General
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Ivana Pacini
Director/a General de Administración
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Humberto Mingorance
Secretario
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica



MENDOZA, 11 de julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 315

VISTO lo actuado en Expediente N° EX-2021-05859793- -GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO, propuesto por: la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA), C.U.I.T. N° 30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi - y la Empresa: Xetiú Energía S.A., C.U.I.T N° 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 07 la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA) presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a una adenda del proyecto "PARQUE FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO", elaborado por GT ingeniería, con Certificado en el Registro Provincial de Consultores N° 041, según Resolución N° 844/2021-SAYOT.

Que el proyecto consiste en un Informe de Adenda al Aviso de Proyecto del futuro Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo III obrante en Expediente N° 90-D-2016-18007, con Resolución N° 251/2016-SAYOT, la adenda se confecciona con el fin de describir y evaluar los cambios que se proyectan realizar. Contempla puntualmente el cambio de la ubicación de la LMT (Línea de Media Tensión) DT 13,2 Kv (doble terna) presentada en el Aviso de Proyecto inicial, se evaluarán dos opciones de trazas para las LMT, cuyo objetivo será efectuar la interconexión entre el Parque Solar antes mencionado y la Estación Transformadora Luján de Cuyo.

Que en orden 2 y 3 obran copia de los tomos I y II del Expediente tramitado inicialmente en papel (Expediente N° 90-D-2016-18007).

Que en orden 24 obra Resolución N° 135/2022-SAYOT mediante la cual se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la obra ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO, se designó a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO, con Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Consultores N° 051, según Resolución N° 97/2022-SAYOT, como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y a la Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad y Departamento General



"2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas,
a sus Veteranos y Caídos"

GOBIERNO DE MENDOZA
Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial.

- 2 - **RESOLUCIÓN N° 315**

de Irrigación como Organismos encargados de emitir los Dictámenes Sectoriales de sus respectivas incumbencias.

Que en orden 27 obra comprobante de pago de aforo.

Que en documento de orden 29 obra Dictamen Técnico elaborado por la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO, y en orden 30 obra respuesta a las observaciones.

Que en orden 32/35 obran los dictámenes sectoriales de los organismos convocados.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13, Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declárese que la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA), C.U.I.T. N° 30-71404774-0 y la Empresa: Xetiú Energía S.A., C.U.I.T N° 30-71554930-8, han dado cumplimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de la obra denominada: ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO, a ejecutarse en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2109/94 Reglamentario de la Ley N°5961.

Artículo 2°: Apruébese el Aviso de Proyecto "ADENDA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUJÁN DE CUYO" presentado por Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA), C.U.I.T. N° 30-71404774-0 y la Empresa: Xetiú Energía S.A., C.U.I.T N° 30-71554930-8, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9°, 10° y 11° y concordantes del Decreto N° 2109/94; sujeto al cumplimiento de su contenido, con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.



Artículo 3°: Establézcase que los responsables del proyecto (proponente/ejecutor/operador) deberán dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones surgidas de los Dictámenes Técnico y Sectoriales.

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto.

El proponente del proyecto deberá cumplir y hacer cumplir en todo la Resolución N° 251/2016-SAYOT (Final del proyecto inicial).

Unidad de Evaluaciones Ambientales

- Designar un Representante Ambiental para coordinar las acciones con el área de Seguimiento de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, los Municipios y los organismos correspondientes.
- Dar aviso al inicio de la obra y presentar cronograma de obra.

Dirección de Hidráulica

- Previo al inicio de obra deberá presentar estudios hidráulicos de ambas alternativas de tendido de LMT ante esta Dirección.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se deberá dar cumplimiento a las Medidas de mitigación, Plan de manejo de Residuos y Especificaciones técnicas ambientales especiales para la ejecución de las obras.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

El proponente deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 0725/2022 del 21 de junio de 2022.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La Dirección Provincial de Vialidad LMT de la alternativa 2 deberá situarse a un metro de la línea de cierre, además de considerar el gálibo Mercosur para los cruces. El proponente deberá solicitar permiso para la ejecución de la obra cuando corresponda a la División Líneas del Departamento Gestión y Control de Tierras de esta DPV, con planos que indiquen la posición del tendido eléctrico LMT y demás elementos con respecto al eje de la calzada y líneas de cierre, en las rutas provinciales donde la obra tenga injerencia.

Se aclara que la presente no es una autorización o permiso para la ejecución de la obra.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

El Proponente del Proyecto y/o la Empresa Contratista / Concesionaria encargada de la ejecución de las obras deberá presentar ante el 4° Distrito - Mendoza de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), con la debida anticipación por cada obra de:

ACCESO Proyecto ejecutivo de obras necesarias para materializar un acceso eficiente y seguro desde la calzada de la Ruta Nacional N° 7 al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica.

PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN PROVISORIA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Señalamiento temporario de la RN 7 en la zona del acceso al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica.

PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DEFINITIVA PARA ETAPA DE OPERACIÓN Y SERVICIO proyecto ejecutivo de señalamiento definitivo de la RN 7 en la zona del acceso al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica.

OBRAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA Y DE DEFENSA CONTRA LA EROSIÓN: proyecto ejecutivo de obras hidráulicas necesarias que fundamentalmente permita:

- Asegurar la correcta y segura conducción de los escurrimientos superficiales zonales a través de las alcantarillas transversales



existentes a lo largo del sector de la RN 7 frentista al inmueble previsto para la construcción de la planta de generación eléctrica, hasta la apropiada evacuación de la zona de camino bajo jurisdicción de la DNV.

- Proteger adecuadamente la integridad y estabilidad del talud derecho de la obra básica (lado Norte) que define la cuneta longitudinal encargada de gestionar los caudales procedentes de las alcantarillas transversales N° 4, N° 5 y N° 6 (según el Estudio Hidrológico - Revisión B - Informe Técnico 2104.20.01.11-000-10-

ITE-001 - Octubre 2021, obrante a fojas 122-191 del documento identificado como 0007 - IF-2022-00634576-GDEMZA-SAYOT) sobre la que está construida la calzada de circulación vehicular. El proyecto propuesto en el Estudio Hidrológico plantea una serie de obras insuficientemente definidas, que consisten en la ejecución de protecciones y defensas con colchonetas y gaviones de alambre rellenos con piedra y están previstas puntualmente en las desembocaduras de las alcantarillas transversales N° 4 (Km. 1.071+200), N° 5 (Km. 1.071+000) y N° 6 (Km. 1.070+750 aprox.), abarcando a priori también una porción del canal natural que desagua en el arroyo Las Avispas. La faja longitudinal de terreno ubicada junto al límite derecho de la zona de camino de la RN 7 (alambrado del lado Norte) cuenta con infraestructuras subterráneas de servicios (en particular, al menos de fibra óptica) y, de acuerdo a la Adenda al AVISO DE PROYECTO, se entiende que se pretende que permita también la implantación de la línea eléctrica de media tensión para conexión del parque solar con la Estación Transformadora Luján de Cuyo (ETLC) (desde el Km. 1.071+700 hasta el Km. 1.069+500 en la alternativa de traza N° 1 ó desde el Km. 1.071+700 hasta el Km. 1.068+900 en la alternativa de traza N° 2).

Presentar un proyecto ejecutivo de obras hidráulicas de conducción y defensa contra la erosión consistente en:

- Cuneta longitudinal del lado derecho (Norte) de la RN 7 revestida en hormigón armado entre la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 4 y la alcantarilla transversal N° 6.
- La sección transversal y el diseño altimétrico de la cuneta longitudinal deberán mantener las características adoptadas oportunamente en el proyecto y construcción de esta sección de la RN 7, salvo debida justificación por parte del proponente.
- Obra de encauzamiento en hormigón armado entre la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 4 y la cuneta longitudinal revestida.



- Obra de encauzamiento en hormigón armado entre la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 5 y la cuneta longitudinal revestida.
- Obra de encauzamiento en hormigón armado desde la desembocadura de la alcantarilla transversal N° 6 hasta la correcta y segura descarga en el canal natural de desagüe hacia el arroyo Las Avispas.
- Estas obras, debidamente proyectadas y definidas, deberán incluir la reposición de suelo en la zona de contratallado (hacia la zona de vereda Norte) y la construcción de un espaldón de la cuneta longitudinal revestida en su lado norte.
- Dicho espaldón deberá alcanzar una cota que supere como mínimo en treinta centímetros (30 cm) la cota del labio del revestimiento de la cuneta longitudinal y deberá tener un ancho de coronamiento no inferior a un (1) metro. Este espaldón deberá ser construido de acuerdo a las especificaciones técnicas de la DNV en cuanto a materiales y condiciones de compactación.
- Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la ejecución de trabajos dentro de terrenos bajo su jurisdicción.

CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN ZONA DE CAMINO deberá el proyecto ejecutivo de las obras correspondientes a la línea eléctrica de conexión de la planta de generación eléctrica proyectada con la Estación Transformadora Luján de Cuyo que resulten dentro de la zona de camino de la RN 7. Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial - Decreto PEN N° 79/98 Anexo R "Pesos y dimensiones", toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, materiales en general, insumos, suelos, agregados pétreos, maquinarias, equipos, estructuras metálicas y/o de madera, caños, materiales de construcción en general, etc.

El proponente deberá gestionar con la debida antelación, y a partir del inicio de los trabajos y hasta la final del período de finalización del mismo, todos los permisos de tránsito para el transporte por Rutas Nacionales en la oficina de "Permisos de Tránsito - Área Cargas" del 4° Distrito de la DNV.

Las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos, quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto Reglamentario N° 831/93 y el Decreto N° 779/95 que reglamenta el transporte de materiales peligrosos por carretera.



Cuando debido a la magnitud de los trabajos deban realizarse desvíos de tránsito, atendiendo a su seguridad, la zona de labor contará con banderilleros, apoyo policial y adecuado señalamiento ajustado a lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: "Señalamiento de obra en construcción", y Sección L.XIX.3 "Control de Tránsito en Áreas de Trabajo" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo ejemplar podrá consultarse en la sede del 4° Distrito de la D.N.V.

Todo señalamiento que se realice en Rutas Nacionales para información al usuario, deberá ajustarse a las Normas de Señalamiento de la Dirección Nacional de Vialidad en cuanto a ubicación y características de los mismos. Queda prohibida la colocación de carteles con logos comerciales de cualquier tipo.

En la construcción y habilitación de desvíos y señalamiento de precaución, queda prohibida la utilización de dispositivos lumínicos a combustible de cualquier tipo. Bajo ningún concepto se acepta el vuelco al sistema de desagües de la ruta desechos de obra, chatarra, escombros o agua proveniente del lavado de camiones mixer, herramientas, equipos, etc.

Queda prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza - suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.

Todos los residuos sólidos provenientes de las actividades de la obra, deberán juntarse y disponerse en vertederos o escombreras municipales, bajo ningún concepto se permitirá que se abandonen en áreas aledañas a la Ruta.

En la intervención en zona de camino, se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar la afectación de las redes de servicios existentes en el lugar de las obras. La Contratista será responsable de realizar a su exclusiva cuenta y riesgo, los estudios y proyectos, programaciones de obra y todas las gestiones necesarias ante las entidades reguladoras, concesionarias, prestadoras, etc. Con el fin de obtener las aprobaciones de los reemplazos y/o traslados a total satisfacción de la entidad involucrada.



El acceso proyectado deberá atender a las necesidades y particularidades tanto de la etapa de construcción como de la etapa de operación y servicio. Efectuada la revisión y aprobación, la DNV podrá otorgar el correspondiente Permiso a Terceros para la ejecución de trabajos dentro de la zona de camino de la RN 7.

Artículo 4°: El Proponente deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 5°: El proponente/ejecutor/operador del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 6°: El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en las etapas de construcción y operación de la obra de referencia.

Artículo 7°: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

Artículo 8°: Los Organismos Sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos Organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante las Etapas de Construcción, Operación y Desmantelamiento de la obra.

Artículo 10°: El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto



ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de dos (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11°: Ante una modificación estructural al proyecto que ha sido objeto de análisis, deberá ser informado a la Unidad de Evaluaciones Ambientales para su evaluación.

Artículo 12°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Empresa Mendocina de Energía SAPEM (EMESA), C.U.I.T. N°30-71404774-0 y a la Empresa: Xetiú Energía S.A., C.U.I.T N° 30-71554930-8 como Proponentes de la obra y a los siguientes Organismos: Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad y Departamento General de Irrigación.

Artículo 13°: Conforme ordena la Ley 9003, se le hace conocer a la administrada, que le asisten los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de 15 (quince) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. (art. 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (arts. 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al artículo 162 Ley 9003. (arts. 179, 180, 181 y 182 Ley 9003)."

Artículo 14°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número: ACTA-2022-01865842-GDEMZA-SAYOT

Mendoza, Lunes 21 de Marzo de 2022

Referencia: Resolución 315/2022-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Valeria Cruz
Secretaría General
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Ivana Pacini
Director/a General de Administración
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

Humberto Mingorance
Secretario
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gestión Documental Electrónica

ANEXO IV

CCBA - LEY 1984 CCBA
LEGALIZACIÓN
182531 246196



16 06 33
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1



ACTUARIOS
ACTUARIOS

MARIA VIRGINIA DALCOL
ESCRIBANA
MAT. 5090



N 022788382



**FOLIO 96. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- "ACONCAGUA INVER-
SORA SOCIEDAD ANÓNIMA".- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y TRES.-** En la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinue-
ve de mayo de dos mil dieciocho, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECEN**
los cónyuges en primeras nupcias **Diego Sebastián TRABUCCO**, argentino, naci-

do el 22 de septiembre de 1975 titular del Documento Nacional de Identidad 24.336.
494, C.U.I.T. 23-24336494-9, ingeniero industrial; y **Adriana del Valle MARTIN**, ar-
gentina, nacida el 5 de mayo de 1975, Documento Nacional de Identidad 24.467.

821, C.U.I.T. 27-24467821-7, profesora de inglés, ambos con domicilio en Lote 6A,
Barrio Altos del Pilar, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; y los cónyuges en
primeras nupcias **Javier Agustín BASSO**, argentino, nacido 26 de abril de 1977 titu-

lar del Documento Nacional de Identidad 25.983.713, C.U.I.T. 20-25983713-9, licen-
ciado en economía; y **Juliana PERALTA**, argentina, nacida el 18 de abril de 1977,
titular del Documento Nacional de Identidad 25.722.360, C.U.I.T. 23-25722360-4,

de profesión paisajista, ambos con domicilio en Del Espinillo 73 - Lote 473, Barrio
Los Alisos, Nordelta, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.- Los compare-
cientes acreditan identidad de la siguiente forma:- **Diego Sebastián TRABUCCO** y

Javier Agustín BASSO son personas de mi conocimiento; y **Adriana del Valle MAR-**
TIN y **Juliana PERALTA** exhiben los documentos idóneos individualizados; agre-
gando a la matriz copias certificadas de sus partes pertinentes; por lo que acreditan

identidad conforme el artículo 306 inciso b) y a) del Código Civil y Comercial de la
Nación, respectivamente.- **INTERVENCIÓN:-** Los comparecientes intervienen to-
dos por sí, haciéndolo además **Diego Sebastián TRABUCCO** en doble carácter,

representando dos personas jurídicas, a saber:- 1) en nombre y representación
y en su carácter de Presidente de "PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A", C.

Aconagua Energía Renovables SA
Presidente
Javier Agustín Basso

Jed
Abogado en el Poder Judicial
Director Apoderado
Diego Sebastián Trabucco



N 022788382

U.I.T. 30-71481422-9, con domicilio en Capital Federal y sede social en Pasaje Carabelas 241, piso décimo, Capital Federal, con facultades suficientes; asegurando la vigencia de la representación que invoca, lo que acredita con documentación habilitante que se relacionará al final de la presente.- 2) En nombre y representación y en su carácter de Presidente de "GRUPO ACONCAGUA ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. 33-71599865-9 y con domicilio en Capital Federal y sede social en Pasaje Carabelas 241, piso décimo, Capital Federal, con facultades suficientes; asegurando la vigencia de la representación que invoca, lo que acredita con documentación habilitante que se relacionará al final de la presente.- Y Diego Sebastián TRABUCCO en su carácter de Presidente de "PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A" y en su carácter de Presidente de "GRUPO ACONCAGUA ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA" DICE:- Que sus representadas, a través de sus órganos resolutivos y directivos, han resuelto constituir una sociedad comercial bajo la forma de sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto:- **ARTÍCULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN SOCIAL. DOMICILIO** La Sociedad se denomina "ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA".- Tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- La sede social podrá ser trasladada por decisión o de la Asamblea o del Directorio, dentro de la jurisdicción del domicilio.- Podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en la República Argentina.- **ARTÍCULO SEGUNDO:- DURACIÓN:-** La Sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada.- **ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:-** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes

Agencia Energía Renovables S.A.
Presidente
Diego Sebastián Trabucco

Agencia Energía Renovables S.A.
Director Apoderado
Diego Sebastián Trabucco



MARIA VIRGINIA DALCOZ
E S C R I T A N A
MAT. 5098

022788383



1 actividades:- a) servicios y actividades financieras, compra, venta y negociación de
2 acciones y títulos público y privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de
3 capitales, préstamos y financiación de sociedades, empresas y personas; constitu-
4 ción de hipotecas y prendas; y todo otro tipo de operaciones que tengan por objeto
5 títulos de créditos y/o títulos valores públicos y/o privados y otorgamiento de crédi-
6 tos en general con o sin garantías de las permitidas por la legislación vigente (inclu-
7 ye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa,
8 securitización, mutuales financieras, servicios financieros en general (excepto los
9 de la banca central), intermediación financiera y servicios de seguros; b) la crea-
10 ción, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, la explotación
11 y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compras y/o afines,
12 el otorgamiento de microcréditos de préstamos a personas físicas y/o jurídicas con
13 garantías y/o sin ellas, préstamos hipotecarios y/o prendarios y/o en general con o
14 sin garantías prevista en la legislación vigente y la comercialización de productos
15 vinculados a seguros, automotores, viviendas, celulares y electrodomésticos en ge-
16 neral; c) comercialización, importación y exportación de los productos y servicios, in-
17 cluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburo-
18 ros y combustible de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, y cual-
19 quier otra sustancia para ser tratada, a fin de su proceso, refinación, comercializa-
20 ción y venta, así como podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutar-
21 los, importarlos o exportarlos; d) Inversiones en otras compañías de objeto simi-
22 lar, otorgar fianzas, y cualquier actividad financiera y de inversión excepto Artículo
23 1º Ley 21.526; e) operaciones relativas al gas, M.E.G. (MERCADO ELECTRÓNICO
24 DE GAS), transporte y distribución y licencias para operar como agente en el mer-
25 cado; f) explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos

Asociación Energía Renovables S.A.
Presidencia
Javier Agustín Basso

[Handwritten signature]
Asociación Energía Renovables S.A.
Director Agrupación
Diego Sebastian Trubiani



N 022788383

propios y/o arrendados rurales, ganaderos y/o agrícolas, comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo; aparcería rural y capitalización de hacienda; g) la pesca en todas sus formas y la industrialización y comercialización de sus productos y subproductos; h) el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; i) operaciones inmobiliarias: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo; construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura pública y/o privada. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; j) realización de cualquier otra actividad complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por 1.000.000 de acciones de un Peso (\$ 1) valor nominal cada una.- El capital puede aumentarse hasta el quintuplo mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550.- **ARTÍCULO QUINTO:- ACCIONES:-** Las acciones serán escriturales, o nominativas no endosables, ordinarias o preferidas según se determine al suscribir el capital inicial o lo resuelva la Asamblea General al disponer su aumento.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a entre uno a cinco votos, también conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea General su aumento.- Las acciones preferidas

Administradora Renovados S.A.
Presidente
Jorge Aquilino Espino

Administradora Renovados S.A.
Presidente
Diego Sebastián Tralucchi



AGENCIACIÓN NOTARIAL



MARIA VIRGINIA DALCOL
ESCRIBANA
MAT. 5898

N 022788384



1 recibirán un dividendo preferido, ya sea acumulativo o no, de acuerdo con las con-
 2 diciones de su emisión.- Se podrá establecer también una participación adicional en
 3 las ganancias de la Sociedad.- La Sociedad llevará un registro de las acciones escri-
 4 turales conforme a las disposiciones del Artículo 213 de la Ley 19.550, en lo perti-
 5 nente.- En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facul-
 6 tado para proceder de acuerdo con lo establecido por el Artículo 193 de la Ley nú-
 7 mero 19.550.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán
 8 las menciones estipuladas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- Las restric-
 9 ciones para la disposición de acciones deberán constar en los títulos que se emi-
 10 tan.- **ARTÍCULO SEXTO: DIRECTORIO** La dirección y administración de la Socie-
 11 dad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares,
 12 socios ó no, quienes ejercerán sus cargos por el término de **TRES (3) años**, pu-
 13 diendo ser reelegidos.- En garantía de sus funciones, los directores titulares darán
 14 a la sociedad la suma que establezca la normativa vigente, que deberá consistir en
 15 bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, depositados en
 16 entidades financieras o caja de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o
 17 cuentas bancarias o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la
 18 misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director, en ningún caso proce-
 19 derá constituir garantía mediante el ingreso directo a la caja social.- El plazo de exi-
 20 gibilidad de la garantía será por el tiempo que dure el mandato y desde su cese por
 21 un plazo no inferior a tres años siguientes.- Los directores titulares deberán acredi-
 22 tar el cumplimiento de la constitución de la garantía al momento de asumir el cargo
 23 y la vigencia al momento de las reuniones de directorio en el acta que decide con-
 24 vocar a asamblea.- Las funciones de los Directores serán remuneradas, siendo di-
 25 chas remuneraciones imputadas a gastos generales o a las ganancias líquidas y

Adriana Energía Renovables S.A.
Presidente
Javier Agustín Casca

Adriana Energía Renovables S.A.
Director Apoderado
Diego Sebastián Trabucchi



N 022788384

realizadas del ejercicio social en el que los mismos sean devengados, de acuerdo con lo que decida la Asamblea General de Accionistas y hasta el límite que ella resuelva.- La Asamblea General de Accionistas puede designar suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, salvo que la distribución de cargos fuera efectuada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, según se determine en cada ocasión.- El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento, sin que fuera necesario acreditar dichas circunstancias.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Directorio puede designar gerentes generales o especiales.- La Asamblea General de Accionistas puede asignar funciones en forma personal a los Directores.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTADES DEL DIRECTORIO** El directorio tiene plenas facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas que por ley requieran poder especial y para querrelar criminalmente.- Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender bienes inmuebles y operar con bancos e entidades financieras, tanto públicas, como privadas, nacionales como internacionales, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, locales y extranjeras y otorgar poderes generales judiciales - inclusive para querrelar criminalmente-, o extrajudiciales a una o más personas, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- En general, puede efectuar todos aquellos actos que se estimen necesarios o convenientes, siempre que se relacionen directa o indirectamente al objeto social, con exclusión de aquellos actos que corresponde a la competencia de la Asamblea en los términos de la Ley 19.550.- El directorio po-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Wladimir Enrique Rosenthal S.A.
Directorio
Diego Agustín Tobocon

Wladimir Enrique Rosenthal S.A.
Directorio
Diego Sebastián Tobocon



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL



009108



MARIA VIRGINIA DALCOL
ESCRIBANA
MAT. 0099

N 022788385



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

drá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relaciona-
das directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remunera-
ción que fije la Asamblea.- Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las ope-
raciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuya designación podrá
recaer entre los miembros del directorio.- En este último caso, la remuneración que
se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla.- **AR-**

TÍTULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL La representación legal y uso de
la firma social de la Sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente, en su ca-
so.- Dichos Directores deberán ser nombrados por el Directorio y/o la Asamblea.-

ARTÍCULO NOVENO: FISCALIZACIÓN La Sociedad prescinde de la Sindicatura
en los términos del Artículo 284 de la Ley 19.550.- Cuando por cualquier circunstan-
cia la Sociedad quedare comprendida en alguno/s de los supuestos previstos por el
Artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea deberá designar síndico/s titular/es y su-
plente/s.- **ARTÍCULO DÉCIMO: ASAMBLEAS** Las asambleas generales de accio-

nistas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en
la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjui-
cio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- La asamblea general
en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fi-
jada para la primera.- Sin embargo, esto no será de aplicación cuando la Sociedad
se encuentre comprendida por las disposiciones del Artículo 299 de la Ley 19.550.-
Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.
550, según la clase de asamblea general, convocatoria y materia de que se trate,
excepto en cuanto al quórum de la Asamblea General Extraordinaria en segunda
convocatoria, la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el núme-
ro de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A-**

Atestada en el presente en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de mayo del 2018.
Presidente
Javier Aguilar Basco

Atestada en el presente en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de mayo del 2018.
Scriba Autorizado
Diego Sebastián Trumbuco



N 022788385

NO FISCAL. DISTRIBUCION DE UTILIDADES El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los Estados Contables, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de contabilidad.- Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, resolución que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.- Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo:- a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso, c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN** La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, según correspondiera.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones que conforme a las disposiciones de estos Estatutos deban enviarse a los accionistas, Directores, Síndicos o al Directorio se enviarán por telegrama colacionado, carta, carta documento o cualquier otro medio escrito de notificación, considerándose la notificación como vigente a partir de la constancia escrita de recibo.- Cada accionista tendrá la responsabilidad de mantener su domicilio actualizado en el Libro de Re-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Korona Energía Forestal S.A.
Presidente
Agustín Basso

Adm. de la Energía Forestal S.A.
Director Asesorado
Diego Sebastián Trujillo



ESTADO GUAYANÉS
REGISTRAR GENERAL



000109



MARIA VIRGINIA DALCOL
ESCRIBANA
MAT. 5028

N 022788386



1 gistro de Accionistas".- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- SUSCRIPCIÓN.- INTE-**
 2 **GRACIÓN.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES.- SEDE SOCIAL.- EN ESTE**
 3 **ESTADO** los señores Javier Agustín BASSO y Diego Sebastián TRABUCCO a-
 4 gregan: Que el capital social se suscribe en este acto de la siguiente manera: PE-
 5 **TROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA** suscribe OCHOCIENTOS CINCUENTA
 6 MIL ACCIONES, representativas de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL
 7 (\$ 850.000), y **GRUPO ACONCAGUA ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA** suscribe
 8 CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES, representativas de PESOS CIENTO CIN-
 9 CUENTA MIL (\$ 150.000), integrando cada socio el veinticinco por ciento del capital
 10 suscrito en dinero efectivo en este acto y por ante mí, entregándole la suma de
 11 pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) en este acto en depósito al
 12 Presidente en cumplimiento de lo establecido por Resolución General de la Inspección
 13 General de Justicia, quien a tal fin lo recibe, obligándose los accionistas a inte-
 14 grar el saldo dentro de los dos años. Total de acciones suscritas: - Un millón. - To-
 15 tal de capital integrado: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos.- "PETROLERA A-
 16 **CONCAGUA ENERGIA SA**" integra PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIEN-
 17 TOS y "GRUPO ACONCAGUA ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA" integra PESOS
 18 TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS.- Las acciones suscritas son ordinarias, no-
 19 minativas no endosables de un voto cada una y de un peso valor nominal cada ac-
 20 ción.- Asimismo, designan para integrar el **PRIMER DIRECTORIO:** - **DIRECTORES**
 21 **TITULARES:** - Javier Agustín BASSO y Diego Sebastián TRABUCCO - **DIREC-**
 22 **TORES SUPLENTE:** - Adriana del Valle Martín y Juliana Peralta.- Se designa a
 23 **Javier Agustín BASSO** como Presidente del Directorio, y a **Diego Sebastián TRA-**
 24 **BUCCO** como VicePresidente del directorio.- Todos los directores titulares y suplen-
 25 tes elegidos aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Presidente
Javier Agustín Basso

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Director Apoderado
Diego Sebastián Trabucco



N 022788386

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

domicilio especial en Pasaje Carabelas 241, piso 10°, de esta ciudad, y establecen como **SEDE SOCIAL** Pasaje Carabelas 241, piso 10° de esta ciudad.- Agregan los comparecientes que el domicilio electrónico de la sociedad es **inversora@aconcaguaenergia.com.- Y CONTINÚAN DICHIENDO: PODER GENERAL.-** Que se confiere al **DIRECTORIO** en los términos del artículo 183 de la Ley 19.550 poder general amplio de administración y de disposición para realizar los actos necesarios relacionados con la inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Justicia y los relativos al cumplimiento del objeto social durante el período fundacional.- Realizada la inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Justicia, la Asamblea General de Accionistas ratificará lo actuado por el Directorio en el período constitutivo.- Durante dicho período fundacional el Directorio, bajo el régimen de representación establecido, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de acuerdos, y otorgar todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios.- Asimismo, por la presente autorizan a la **escribana Autorizante** y al **Doctor Reinaldo Omar BOGADO y/o Fabián VILTE** para que en forma indistinta publiquen los edictos en el Boletín Oficial y realicen todos los trámites tendientes a inscribir esta escritura en la Inspección General de Justicia; con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones estatutarias y demás que pudieran ser necesarias, pudiendo modificar la denominación social, hacer aclaratorias suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fuera menester, firmando escritos, edictos y demás documentos, presentarse ante la Inspección General de Justicia a efectos de obtener la inscripción del contrato social, solicitar la rúbrica de libros de comercio y realizar cuantos más actos sean necesarios.- Habiéndoseles explicado a los comparecientes los alcances de la Resolución General de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) 11/2011, declaran no ser personas expuestas política-

Acción Jorge Heróldo S.A.
Presidenta
Dgo. Agustín Basso

Acción Jorge Heróldo S.A.
Oficial Autorizado
Dgo. Sebastián Trujillo



ASOCIACIONES EMPRESARIALES



030110

MARIA VIRGINIA FALCO
ESCRIBANA
MAT. 5055

N/022788387



1 mente (Peps).- Asimismo, se autoriza a Ignacio MARCÓ, Documento Nacional de I-
 2 dentidad 34.600.291 representar a la Sociedad ante todas las autoridades impositi-
 3 vas, Dirección General de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Di-
 4 rección General Impositiva, y/o cualquier otra autoridad nacional, provincial, y muni-
 5 cipal, en todas las cuestiones de interés para la Sociedad o vinculadas a impues-
 6 tos, tasas y contribuciones, y cualquier clase de gravamen o carga de naturaleza
 7 similar.- Se deja constancia que las facultades enumeradas en el presente poder
 8 son meramente ejemplificativas y no limitativas por cuyo motivo los mandatarios
 9 quedan autorizados a realizar todos los actos y diligencias necesarios que directa o
 10 indirectamente se relacionan con este mandato ya sea ello en razón de las leyes ac-
 11 tuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten.- LA AU-
 12 TORIZANTE HACE CONSTAR:- a) que se ha efectuado la reserva de nombre de
 13 la sociedad constituida.- b) que los Directores titulares suscribirán la póliza de segu-
 14 ro de caución de garantía de administradores de sociedades a favor de la socie-
 15 dad.- c) El Presidente del directorio, Javier Agustín BASSO recibe de conformidad,
 16 ante mí, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), equiva-
 17 lentes al veinticinco por ciento (25 %) de la integración del capital social, correspon-
 18 diente a los fondos que deben integrar los socios en cumplimiento del artículo 187
 19 de la Ley General de Sociedades; habiéndose obligado los socios a integrar el re-
 20 manente en el plazo de dos años.- d) Diego Sebastián TRABUCCO acredita el ca-
 21 rácter de Presidente de "PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA" con la si-
 22 guiente documentación:- 1) La primera copia del Estatuto Social, formalizado por
 23 escritura número 13 de fecha 20 de febrero de 2015 pasada al folio 32, de este Re-
 24 gistro Notarial 939, de esta Ciudad, de mi adscripción al cual me remito, inscripta en
 25 I.G.J. el 27/02/2015, bajo el número 3026, Libro 73, Tomo de Sociedades por Ac-

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Presidente
Javier Agustín Basso

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Directorio Asociado
Diego Sebastián Trabucco



N 022788387

ciones; que en original tengo a la vista para este acto.- 2) El Acta de Asamblea de elección de Autoridades y distribución de cargos, vigente, del 23 de diciembre de 2015, inscrita en la Inspección General de Justicia el 23 de agosto de 2016 bajo el número 15.484, del Libro 80 de Sociedades por Acciones que en copia certificada obra agregada al folio 206 protocolo año 2017 de este Registro Notarial.- 3) Copia certificada del Acta de Directorio n° 32 del 9 de abril de 2018 y de Asamblea n° 8 del 12 de abril de 2018 que decidió el cambio de sede social, inscrita en la Inspección General de Justicia el 2 de mayo de 2018 bajo el número 7673 del libro 89 tomo de Sociedades por acciones que en copia certificada agrego a la matriz.- 4) Acta de Asamblea del 11 de mayo del corriente número 10 que resolvió el presente otorgamiento, que en copia certificada agrego a la presente instrumentación.- **Diego Sebastián TRABUCCO** acredita el carácter de Presidente de "**GRUPO ACONCAGUA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**" con la siguiente documentación:- 1) Estatuto social instrumentado por escritura número 20 del 16 de abril de 2018 pasada al folio 54 de este Registro Notarial, al cual me remito, y cuya primera copia fue inscrita en la Inspección General de Justicia el 23 de abril de 2018 bajo el número 7011 del libro 89 tomo de Sociedades por Acciones.- 2) Acta de Asamblea número 2 del 16 de mayo de 2018 que decidió este otorgamiento y que en copia certificada agrego a la presente escritura.- e) Agrego a la matriz copias certificadas de los informes de contador público sobre el cumplimiento del artículo 31 de la Ley General de Sociedades 19.550 con relación a la participación de "**GRUPO ACONCAGUA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**" y "**PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA SA**", en la presente constitución societaria, ambos debidamente certificados por el Consejo Profesional.- Los comparecientes **ACEPTAN** esta escritura en lo que a cada uno de ellos concierne.- **LEIDA** que les es la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Diego Se-

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Diego Sebastián Trabucco S.A.
 Presidente
 Diego Sebastián Trabucco

Diego Sebastián Trabucco S.A.
 Presidente
 Diego Sebastián Trabucco



ACTUACION NOTARIAL
LEY 405



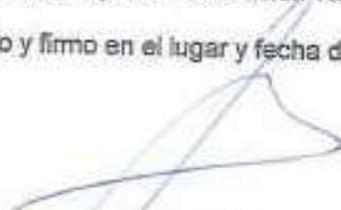
000111



N 022788388



1 bastián TRABUCCO.- Adriana del Valle MARTIN.- Javier Agustín BASSO.- Juliana
 2 PERALTA.- Ante mí.- Hay un sello.- María Virginia DALCOL.- ESCRIBANA.- CON-
 3 CUERDA con su escritura matriz que pasó al folio 96 del Registro Notarial 939 de
 4 Capital Federal de mi adscripción interinamente a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD
 5 expido esta PRIMERA COPIA en siete fojas de Actuación Notarial N 022788382/
 6 383/384/385/386/387/388 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-
 7
 8
 9

10 
 11 Asociador Energía Motivales S.A.
 12 Presidente
 13 Javier Agustín Basso

14 
 15 
 16 MARÍA VIRGINIA DALCOL
 17 ESCRIBANA
 18 MAT. 5498

19 
 20 Asociador Energía Motivales S.A.
 21 Director Asesorado
 22 Diego Sebastián Trabucco
 23
 24
 25



LEGALIZACION



000112



L 014495971



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA VIRGINIA DALGOL obrantes en el documento anexo, presentado en el dia de la fecha bajo el N° 180531246196/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, jueves 31 de mayo de 2018

(Handwritten signature)

ESC. VIRGINIA GATTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Abogado Estela Retzler S.A.
residente
River Agustín Borrín

(Handwritten signature)
Abogado Estela Retzler S.A.
residente
Diego Sebastián Trabuco



REGISTRACION NOTARIAL
C.F. 485



030113



MARIA YANNIELLO BACCOL
Escribana
MAT. 3099

N 022827667



**ESCRITURA COMPLEMENTARIA A LA DEL ESTATUTO DE "ACONCAGUA IN-
VERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA".- ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y DOS.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de
dos mil dieciocho, comparece ante mí, Escribana Autorizante, **Reinaldo Omar BO-
GADO**, argentino, nacido el 18 de mayo de 1968, casado en segundas nupcias con
Silvia Yanniello, Documento Nacional de Identidad 12.128.158, C.U.I.T. 23-
12128158-9, abogado, domiciliado en Dante 4051, departamento 5, de la localidad
de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.- El
compareciente justifica su identidad, en los términos del Artículo 306, inciso b) del
Código Civil, por ser persona de mi conocimiento.- **INTERVENCIÓN**:- interviene en
nombre y representación y en su carácter de apoderado de "**ACONCAGUA IN-
VERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA**", actualmente en trámite de inscripción en la Ins-
pección General de Justicia bajo el número **7885096**, con domicilio en Capital Fe-
deral y sede social en Pasaje Carabelas 241, piso 10º de esta ciudad, a mérito del
Poder especial con facultades suficientes otorgado en la escritura de constitución
que se individualizará; asegurando la plena vigencia de la representación que invo-
ca.- **Y DICE**:- **PRIMERO**:- Que por escritura del 29 de mayo de 2018 número 33 pa-
sada al folio 96 de este Registro Notarial, se constituyó la sociedad denominada
"ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA".- **SEGUNDO**:- Que a poste-
riori por escritura número 36 pasada al folio 107 instrumentada el 8 del corriente y
ante este Registro Notarial se reformó el **Artículo Tercero** del estatuto inciso a) y
b) y suprimió lo relativo a "**servicios de seguro**".- **TERCERO**:- que viene por este
acto a reformar también el artículo tercero y suprimir del objeto social todas las
actividades previstas en la **Ley 21.526**.- En virtud de lo expuesto el mencionado
Artículo tercero queda redactado así:- **ARTÍCULO TERCERO**:- **OBJETO SOCIAL**:-

Acconcagua Inversora Sociedad S.A.
Presidencia
Ing. Oscar Basso

Acconcagua Inversora Sociedad S.A.
Director y Gerente
Diego Sebastián Trovati



N 022827667

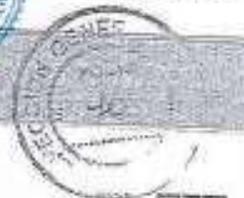
La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: - a) servicios y actividades financieras, **excepto todo lo previsto en Ley 21.526** compra, venta y negociación de acciones y títulos público y privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales, préstamos y financiación de sociedades, empresas y personas; constitución de hipotecas y prendas; y todo otro tipo de operaciones que tengan por objeto títulos de créditos y/o títulos valores públicos y/o privados y otorgamiento de créditos en general con o sin garantías de las permitidas por la legislación vigente (incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, servicios financieros en general, **excepto todo lo previsto en Ley 21.526**, intermediación financiera); b) la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, la explotación y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y/o compras y/o afines, el otorgamiento de microcréditos de préstamos a personas físicas y/o jurídicas con garantías y/o sin ellas, préstamos hipotecarios y/o prendarios y/o en general con o sin garantías prevista en la legislación vigente y la comercialización de productos vinculados a automotores, viviendas, celulares y electrodomésticos en general; c) comercialización, importación y exportación de los productos y servicios, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustible de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, y cualquier otra sustancia para ser tratada, a fin de su proceso, refinación, comercialización y venta, así como podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos; d) inversiones en otras compañías de objeto similar, otorgar fianzas, y cualquier actividad financiera y de inversión **excepto todo lo previsto en Ley 21.526**; e) operaciones relativas al gas, M.E.G. (MERCADO E-

Asociación Energía Renovables S.A.
Presentada
por Araceli Tostán

Asociación Energía Renovables S.A.
Directo Representación
E. Diego Sebastián Trujillo



ACTUACION NOTARIAL
LEY 443



030114

N 022827668



1 LECTRÓNICO DE GAS), transporte y distribución y licencias para operar como a-
2 gente en el mercado; f) explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en es-
3 tablecimientos propios y/o arrendados rurales, ganaderos y/o agrícolas, compren-
4 diendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo; aparcería
5 rural y capitalización de hacienda; g) la pesca en todas sus formas y la industrializa-
6 ción y comercialización de sus productos y subproductos; h) el ejercicio de manda-
7 tos, representaciones, comisiones y consignaciones; l) operaciones inmobiliarias:
8 compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de toda clase de inmuebles rurales
9 y/o urbanos, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo; construcción de todo ti-
10 po de obras de ingeniería y arquitectura pública y/o privada. Toda actividad que en
11 virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será
12 realizada por medio de operaciones financieras y de inversión con exclusión de las
13 previstas en la Ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso
14 público; j) realización de cualquier otra actividad complementaria de su actividad in-
15 dustrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su obje-
16 to.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, con-
17 traer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por es-
18 te estatuto.- **CUARTO:**- En todo aquello que no haya sido objeto de modificación
19 específica por este acto, quedará vigente el texto original del Estatuto relacionado.-
20 **LA AUTORIZANTE HACE CONSTAR:** a) que tal lo expresado, el estatuto fue ins-
21 trumentado el 29 del mes próximo pasado por escritura número 33 pasada al folio
22 96 de este Registro Notarial interinamente mi cargo, y su modificación instrumenta-
23 da por escritura número 36 del 8 del corriente, también pasada ante este Registro
24 notarial, y ambas se encuentran pendientes de inscripción en la Inspección General
25 de Justicia.- b) De la escritura de estatuto relacionada surge incluido el Poder con

Agencia Energía Renovables SA
Presidente
Javier Agustín Casso

[Handwritten signature]
Agencia Energía Renovables SA
Director Apoderado
Diego Sebastián Trabasso



N 022827668



facultades suficientes a favor del compareciente para suscribir la presente escritura.- LEIDA que les es, la otorga y firma ante mí hoy fe.- Reinaldo Omar BOGADO.- Ante mí.- Hay un sello.- María Virginia DALCOL.- ESCRIBANA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó al folio 120 del Registro Notarial 939 de Capital Federal de mi adscripción interinamente a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD expido esta PRIMERA COPIA en dos fojas de Actuación Notarial N 022827667/668 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
 Asociacion Unión Persepolis S.A.
 Representante
 Jorge Sebastián Esteban

[Signature]
 MARIA V. DALCOL
 ESCRIBANA
 N.º 1.000

[Signature]
 Asociacion Unión Persepolis SA
 Director Apoderado
 Diego Sebastian Trujano

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



030115

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Número Correlativo IGJ: 1927747 Cuit: 30716092352

Tipo Sociedad: SOCIEDAD EN FORMA

Razón Social: ACONCAGUA INVERSORA

Número de Trámite: 7685096 URGENTE

Código de Trámite Descripción
01292 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 33 - 42

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 12276 del Libro: 90

tomo: - de: SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 10 de Julio de 2018

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Representante
Javier Rodríguez Pizarro

Sommaris

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Oficina Apoderada
Diego Sebastián Trabucco



76850961001



0812661



IGJ



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 3034



030116

T 021285621



Buenos Aires, 14 de junio de 2022

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1776, CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 11 (ONCE)

fojas, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente certificación se expide a solicitud de la sociedad interesada para ser presentado ante quien corresponda.



Asociación Inmobiliaria Fenovisitas S.A.
Presidente
Luis Aguado Lopez



Asociación Inmobiliaria Fenovisitas S.A.
Director Asesorado
Diego Sebastian Trabasso



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404



030117

220614001520

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 ALVARIÑAS CANTON, CHRISTIAN GONZALO obrantes en el documento
5 anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho
6 escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-21285621 con
7 fecha 14/06/2022. La presente legalización 220614001520, no juzga
8 sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la
9 página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
10 www.colegio-escribanos.org.ar

Asociación Gráfica Pasquini & A.
Presidente
Luis Agustín Tasso

Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
PASQUINI, DONATELLA, Matrícula
5661, Buenos Aires, 15/06/2022
08:55.

Asociación Gráfica Pasquini & A.
Director Administrativo
Diego Sebastián Tribuzio



000118

ANA KARINA LAUTZ
MA 1728
ESCRIBANA

N 025514251



FOLIO 844.- PROTOCOLO "A".- PRIMERA COPIA.- TRANSCRIPCIÓN DE AC-
 TAS.- "ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIEDAD ANÓNIMA", CONTI-
 NUADORA LEGAL DE "ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA".-
 CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; REFORMA DE
 ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º y 10º DEL ESTATUTO SOCIAL.- ESCRITURA NÚMERO
 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de
 la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil vein-
 tiuno, ante mí, Autorizante, **COMPARECE: COMPARECE: Javier Agustín BASSO**,
 argentino, nacido el 26 de abril de 1.977, casado, con Documento Nacional de Iden-
 tidad número 25.983.713 C.U.I.T. 20-25983713-9, domiciliado en pasaje Dr. Ricar-
 do Rojas número 401, Piso 7º, de esta Ciudad, a quien afirmo conocer.- Manifiesta
 que otorga el presente acto con plena capacidad, no encontrándose en trámite, ni
 restringida ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento.- **INTER-**
VIENE: en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE** del Directo-
 rio de la Sociedad con giro legal en esta jurisdicción, bajo la denominación de "A-
 CONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIEDAD ANÓNIMA", continuadora le-
 gal de "ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. 30-71609235-
 2 con domicilio social en pasaje Dr. Ricardo Rojas número 401, piso 7º, de esta
 Ciudad, lo que acredita con: a) Estatuto Social otorgado mediante escritura número
 33 de fecha 29 de mayo 2.018, pasada al folio 96, y su Complementaria número
 42, del 3 de julio de 2.018, pasada al Folio 120, ambos del Registro Notarial 939 de
 esta Ciudad, interinamente a cargo de la Escribana María Virginia Dalcol, inscriptas
 conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 10 de julio de 2.018 bajo el
 número 12.276, del Libro 90 de Sociedades por Acciones; b) Cambio de domicilio
 de la Sede Social, resuelto según Acta de Asamblea Nº 1, del 16 de enero de 2.

Asociación Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

Asociación Energía Renovables S.A.
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Torres



N 025514251

019, convocada por Acta de Directorio N° 4, del 14 de enero de 2.019, inscripto en 20
la Inspección General de Justicia el 21 de febrero de 2.019, bajo el número 3.653 21
del Libro 93 de Sociedades por Acciones.- La documentación relacionada, en sus 22
respectivos originales tengo a la vista para este acto, con suficientes facultades y 23
en copia autenticada obra agregada al folio 618 Protocolo "A" año 2.020, de este 24
Registro; asegurándome el compareciente su plena vigencia.- Y en el carácter invo- 25
cado y acreditado DICE: l) Que la Sociedad resolvió modificar su denominación por 26
el de **"ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIEDAD ANÓNIMA"**, y el obje- 27
to social, así como los artículos relacionados con la modalidad de reuniones del di- 28
rectorio y de la realización de las asambleas, y, en consecuencia, la modificación 29
del Estatuto Social en sus artículos 1º, 3º, 6º y 10º, por lo que, a efectos de dar 30
cumplimiento a lo establecido por la Ley 19.550 y demás resoluciones vigentes, so- 31
licita de mí, Autorizante, la transcripción de las siguientes actas: a) Acta de Asam- 32
blea número 4 de fecha 9 de febrero de 2.021, obrante a fojas 6 a 7 del Libro Actas 33
de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de a- 34
gosto de 2.018, bajo el número RL-2018-36985582-APN-DSC#IGJ; y b) Registro 35
del Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de fecha 9 de fe- 36
brero de 2.021, obrante a fojas 5, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de 37
Asistencia a Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 38
7 de agosto de 2.018, bajo el número RL-2018-37895636-APN-DSC#IGJ; las que 39
en sus libros respectivos tengo a la vista, y transcriptas íntegramente y en el orden 40
mencionado, son del siguiente tenor: a) **ACTA DE ASAMBLEA: "ACTA DE ASAM- 41
BLEA N°4: En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de febrero de 2021,** 42
*siendo las 12:00 hrs, se reúnen en la sede social en asamblea general extraordina- 43
ria la totalidad de los accionistas de ACONCAGUA INVERSORA S.A. Preside la 44* 45
46 47
48 49
50

ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES S.A.
Presidente
Javier Agustín Basso

ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES S.A.
Gerente Asesor
Diego Sebastián Testa



000119

N 025514252



1 reunión el señor Javier Agustín Basso, quien informa que de acuerdo con las cons-
 2 tancias del Folio N°5 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a
 3 Asambleas N° 1, se encuentran presentes los dos accionistas que representan la
 4 totalidad del capital y votos de la sociedad. Por lo tanto, la asamblea revestirá el ca-
 5 rácter de unánime en tanto las decisiones sean adoptadas por unanimidad, confor-
 6 me a lo establecido por el artículo 237 "in fine" de la ley N° 19.550. No mediando ob-
 7 jección alguna para la constitución del acto, el Sr. Basso declara abierta la misma y
 8 da lectura al orden del día respectivo: a) Designación de dos (2) accionistas para
 9 firmar el acta. Se resuelve por unanimidad designar al Sr. Diego Sebastián Trabuc-
 10 co en representación de Petrolera Aconcagua Energía S.A. y al Sr. Javier Agustín
 11 Basso en representación de Grupo Aconcagua Energía S.A. b) Reforma de Estatu-
 12 to: Cambio de denominación de la sociedad. Puesto en tratamiento la propuesta de
 13 modificación del artículo primero que queda redactado de la siguiente manera: "AR-
 14 TÍCULO PRIMERO. Denominación Social. Domicilio. La sociedad se denomina A-
 15 CONCAGUA ENERGIA RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA continuadora legal
 16 por cambio de denominación de ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNI-
 17 MA. Tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sede so-
 18 cial podrá ser trasladada por decisión o de la Asamblea o del Directorio, dentro de
 19 la jurisdicción del domicilio. Podrá establecer agencias, sucursales, establecimien-
 20 tos o cualquier otro tipo de representación en la República Argentina." Luego un in-
 21 tercambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad de accionistas. c)
 22 Reforma de Estatuto: Modificación del Objeto Social; Dado el tercer punto del orden
 23 del día a tratamiento de la asamblea de accionistas, la propuesta de modificación
 24 del artículo tercero "ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar
 25 por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a)

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Directorio
 Diego Sebastián Trabucco



N 025514252

INDUSTRIAL: La construcción, financiación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de centrales de generación de energías renovables, ya sea en forma fotovoltaica, solar, eólica, geotérmica, biomasa, biogás, biocombustible o cualquier otra que en un futuro se cree. El Proyecto y diseño, montaje, instalación y mantenimiento, de todo tipo de instalaciones eléctricas en baja, media y alta tensión y sistemas de seguridad electrónicas, para todo tipo de obra. Todo tipo de obras civiles, electromecánicas y eléctricas para la generación y/o distribución de energías renovables ya sean fotovoltaicas, solar, eólica, geotérmica, biomasa, biogás, biocombustible o cualquier otra que en un futuro se cree. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. b) COMERCIAL: mediante la compra, venta, importación, exportación representación, cesión, consignaciones, distribución y comercialización de elementos necesarios para ejercer las actividades industriales precisadas. En todo lo relacionado con este fin la sociedad podrá efectuar todo tipo de contratos y operaciones, ya sea para la compra, consignación, venta, importación, exportación, instalación, permuta, leasing, fideicomiso, prendas, avales, fianzas y garantías personales o reales, de o a favor de terceros, gratuitas y u onerosas, para garantizar deuda propia o de terceros y la realización de todas las operaciones comercialmente aceptadas sobre dicho objeto y podrá realizar en fin todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las operaciones reguladas por la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso del ahorro público. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto que resulten necesarios para la consecución de su objeto." Luego un intercambio de opiniones, la moción es aprobada por una-

Atorques Energía Renovables S.A.
Presidente
Javier Aguilar Casas

Atorques Energía Renovables S.A.
Director General
Eduardo Robles Trujillo



000120

N 025514253



1 *nimidad de accionistas. c) Reforma de Estatuto: Incorporación de reuniones de di-*
 2 *rectorio y asambleas a distancia. Dado el cuarto punto del orden del día a tratamien-*
 3 *to de la asamblea de accionistas, la propuesta de modificación de los artículos sex-*
 4 *to y décimo que quedan redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO SEXTO:*
 5 *DIRECTORIO La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Di-*
 6 *rectorio compuesto de uno a cinco miembros titulares, socios o no, quienes ejerce-*
 7 *rán sus cargos por el término de TRES (3) años, pudiendo ser reelegidos. En garan-*
 8 *tía de sus funciones, los directores titulares darán a la sociedad la suma que está-*
 9 *blezca la normativa vigente, que deberá consistir en bonos o títulos públicos o su-*
 10 *mas de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o fian-*
 11 *zas o depósitos bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor*
 12 *de la Sociedad. El plazo de exigibilidad de la garantía será por el tiempo que dure el*
 13 *mandato y desde su cese por un plazo no inferior a tres años siguientes. Los direc-*
 14 *tores titulares deberán acreditar el cumplimiento de la constitución de la garantía al*
 15 *momento de asumir el cargo y la vigencia al momento de las reuniones de directo-*
 16 *rio en el acta que deciden convocar a asamblea. Las funciones de los Directores se-*
 17 *rán remuneradas, siendo dichas remuneraciones imputadas a gastos generales o a*
 18 *las ganancias líquidas y realizadas del ejercicio social en el que los mismos sean*
 19 *devengados, de acuerdo con lo que decida la Asamblea General de Accionistas y*
 20 *hasta el límite que ella resuelva.- La Asamblea General de Accionistas puede de-*
 21 *signar suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo*
 22 *plazo e fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.-*
 23 *Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepres-*
 24 *dente, salvo que la distribución de cargos fuera efectuada por la Asamblea Ordina-*
 25 *ria de Accionistas, según se determine en cada ocasión.- El Vicepresidente reem-*

Asociación Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

[Handwritten signature]

Asociación Energía Renovables S.A.
 Director Accionista
 Diego Sebastián Trabucca



N 025514253

plaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento, sin que fuera necesario acreditar dichas circunstancias. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Directorio podrá realizar reuniones a distancia utilizando cualquier medio o plataformas informáticas o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El Directorio puede designar gerentes generales o especiales. La Asamblea General de Accionistas puede asignar funciones en forma personal a los Directores." "ARTÍCULO DÉCIMO: ASAMBLEAS. Las asambleas generales de accionistas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- La asamblea general en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- Sin embargo, esto no será de aplicación cuando la Sociedad se encuentre comprendida por las disposiciones del Artículo 299 de ley 19.550.- Rigen el quorum y la mayoría determinados por los Artículo 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea general, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. La Asamblea General de Accionistas podrá realizar reuniones a distancia utilizando cualquier medio o plataformas informáticas o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos." Luego de una breve deliberación, los Sres. Accionistas manifiestan su aprobación de manera unánime a lo expresado precedentemente. Finalmente, se resuelve por unanimidad autorizar a los Dr. José Luis Bustamante y/o María Isabel Abdala Zolezzi y/o Analia Rosa Romero y/o Patricia Francos y/o Edgardo Gonzalez

28
27
26
25
24
23
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

[Handwritten signature]
 Accionista de la Sociedad S.A.
 Patricia Francos
 17 de Agosto 2017

[Handwritten signature]
 Presidente de la Asamblea General de Accionistas S.A.
 Directorio Agosto 2017
 Edgardo Gonzalez



000121

N 025514254



1 y/o Vanesa Montañez Mendoza y/o a quienes ellos autoricen para que en forma in-
 2 distinta tramiten la inscripción de lo resuelto en esta asamblea ante la Inspección
 3 General de Justicia, para lo cual quedan facultados para presentar escritos, publi-
 4 car avisos, desglosar documentación, contestar vistas, certificar documentación y
 5 realizar cualquier acto conducente al cumplimiento del mandato otorgado. Sin más
 6 asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:45 horas.- Siguen dos firmas i-
 7 legibles".- **ES COPIA FIEL**, doy fe, del Acta de referencia, que fue convocada por
 8 Acta de Directorio número 9 de fecha 2 de febrero de 2.021, obrante a fojas 16 del
 9 Libro Actas de Directorio número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia
 10 el 2 de agosto de 2.018, bajo el número RL-2018-38988935-APN-DSC#IGJ; y b)
 11 **REGISTRO DEL DEPÓSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A A-**
 12 **SAMBLEAS: "ASAMBLEA GENERAL del 09 de FEBRERO de 2021.- Número de**
 13 **Orden.- FECHA.- Año 2021.- Día.- Mes.- ACCIONISTA.- (Nombre completo y Ape-**
 14 **ellido).- (Documento de Identidad).- (Domicilio).- REPRESENTANTE.- (Nombre com-**
 15 **pleto y Apellido).- (Documento de Identidad).- (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIO-**
 16 **NES O CERTIFICADOS.- NUMEROS DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFI-**
 17 **CADOS.- CAPITAL \$.- Cantidad de Votos.- FIRMAS.- 1.- 08. 02.- PETROLERA A-**
 18 **CONCAGUA ENERGIA SA.- CUIT 30714814229.- PASAJE DR RICARDO ROJAS**
 19 **401 PISO 7- CABA.- DIEGO SEBASTIÁN TRABUCCO.- DNI 24.336.494.- LOTE 6**
 20 **a B° ALTOS DEL PILAR- PILAR- PBA.- 850.000.- N°1.- 850.000.- 850.000.- 850.**
 21 **000.- Hay una firma ilegible.- 2.- 08.- 02.- GRUPO ACONCAGUA ENERGIA SA.-**
 22 **CUIT 33715998659.- PASAJE DR RICARDO ROJAS 401 PISO 7- CABA.- JAVIER**
 23 **AGUSTIN BASSO.- DNI 25.983.713.- DEL ESPINILLO 23 - LOTE 473. B° LOS A-**
 24 **LISOS - PBA.- 150.000.- N°2.- 150.000.- 150.000.- 150.000.- Hay una firma ileg-**
 25 **ble.- EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 08 DIAS DEL MES**

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Presidencia
 Javier Agustín Basso

Jab

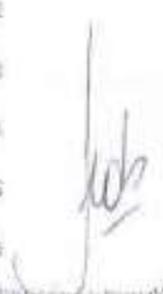
Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Tribuzo



N 025514254

DE FEBRERO DE 2021, SE CIERRA EL FOLIO N°5. COMUNICAN SU ASISTEN- 26
 CIA A LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL 27
 Y VOTOS. CONSTE. Hay una firma ilegible.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- PRESI- 28
 DENTE.- ACONCAGUA INVERSORA SA.- EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUE- 29
 NOS AIRES, A LOS 09 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 12: 30
 00 HS SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRE- 31
 SENTAN EL 100% DEL CAPITAL Y VOTOS DE LA SOCIEDAD. CONSTE.- Hay u- 32
 na firma ilegible.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- PRESIDENTE.- ACONCAGUA IN- 33
 VERSORA SA".- ES COPIA FIEL, doy fe.- II) Que solicita de mí, Autorizante, expida 34
 primera copia y me dispensa de la inscripción de la presente en el Registro respec- 35
 tivo, la que realizará por sí o por intermedio de sus apoderados.- III) Que otorga 36
PODER ESPECIAL a favor de José Luis BUSTAMANTE con Documento Nacional 37
 de Identidad número 28.231.735 y/o Patricia FRANCOS, con Documento Nacional 38
 de Identidad número 20.393.708 y/o Edgardo GONZALEZ, con Documento Nacio- 39
 nal de Identidad número 22.819.553, y/o Julia Vanessa MONTAÑEZ MENDOZA, 40
 con Documento Nacional de Identidad número 95.402.194, y/o María Isabel ABDA- 41
 LA ZOLEZZI, con Documento Nacional de Identidad número 29.301.431; y/o Analia 42
 Rosa ROMERO, con Documento Nacional de Identidad número 27.434.210; y/o a 43
 quienes éstos designen, para que en nombre y representación de la sociedad, reali- 44
 cen todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la 45
 autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio; con facul- 46
 tad para firmar y presentar escritos, publicar edictos, contestar vistas, y demás ins- 47
 trumentos públicos y/o privados que fueren menester; y en fin, realizar cuantos más 48
 actos y gestiones fueren necesarios a tal fin.- Y YO, AUTORIZANTE, HAGO 49
 CONSTAR: I) Que luego de las reformas dispuestas, los Artículos Primero, Tercero, 50


 Aconcagua Inversora SA.
 Presidente
 Javier Agustín Basso


 Aconcagua Inversora SA.
 Director Apoderado
 Diego Sebastian Toluño



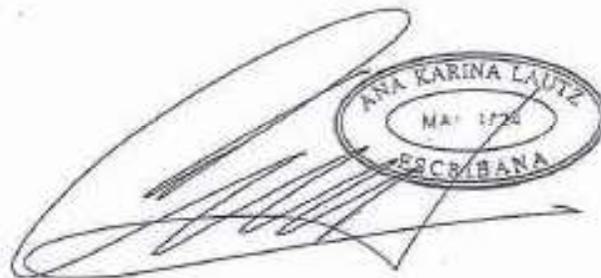
UJ0122

N 025514255



1 Sexto y Décimo del Estatuto Social quedan redactados de la forma precedente, y II)
 2 Se ha efectuado la reserva de la denominación "ACONCAGUA ENERGÍA RENO-
 3 VABLES SOCIEDAD ANÓNIMA" con fecha 4 de marzo de 2021, bajo el número 3.
 4 133.971.- LEO al compareciente, quien la otorga y firma, ante mí, doy fe.- Javier A-
 5 gustín BASSO.- Ante mí: Ana Karina LAUTZ.- Está mi sello.- CONCUERDA con
 6 su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 844, Protocolo "A" del Registro Nota-
 7 rial 1.776 de Capital Federal, de mi adscripción, doy fe.- PARA LA SOCIEDAD expi-
 8 do la presente PRIMERA COPIA en cinco Sellos de Actuación Notarial numerados
 9 correlativamente del N.025.514.251 al presente N.025.514.255, que sello y firmo en
 10 el lugar y fecha de su otorgamiento.-

11
 12
 13
 14 Acconagua Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

15
 16
 17
 18
 19
 20

 ANA KARINA LAUTZ
 MA 1724
 ESCRIBANA

21
 22
 23
 24
 25

 Acconagua Energía Renovables S.A.
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Tribucco



0J0123

210405001239

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano LAUTZ,
 4 ANA KARINA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho
 5 escribano en la foja de Actuación Notarial N-25514255 con fecha
 6 26/03/2021 respecto de la escritura 244 de fecha 26/01/2021 pasada al
 7 folio 844 del registro notarial 1776. La presente legalización
 8 210405001239, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
 9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
 10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Mano de Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Mano de Energía S.A.



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador SEIBANE, MARIA VALERIA, Matrícula 4472, Buenos Aires, 06/04/2021 09:33.-

VERIFICADO

Mano de Energía Renovables S.A.
 ANA KARINA LAUTZ
 MA 4472
 ESCRIBANA

Mano de Energía Renovables S.A.
 Director Asesorado
 Diego Sebastián Trabuco



030124



N 025862933



1 FOLIO 2.937.- PROTOCOLO "A".- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA COMPLE-
 2 MENTARIA.- "ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIEDAD ANÓNIMA",
 3 CONTINUADORA LEGAL DE "ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNI-
 4 MA".- ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.- En la Ciudad
 5 Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del
 6 mes de junio del año dos mil veintiuno, ante mí, Autorizante, **COMPARECE:** Javier
 7 Agustín BASSO, argentino, nacido el 26 de abril de 1.977, casado, con Documen-
 8 to Nacional de Identidad número 25.983.713 C.U.I.T. 20-25983713-9, domiciliado
 9 en pasaje Doctor Ricardo Rojas número 401, Piso 7º, de esta Ciudad, a quien afir-
 10 mo conocer.- Manifiesta que otorga el presente acto con plena capacidad, no en-
 11 contrándose en trámite, ni restringida ni limitada su capacidad jurídica para el pre-
 12 sente otorgamiento.- **INTERVIENE:** en nombre y representación y en su carácter
 13 de **PRESIDENTE** del Directorio de la Sociedad con giro legal en esta jurisdicción,
 14 bajo la denominación de "ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIEDAD A-
 15 NÓNIMA", continuadora legal de "ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD ANÓ-
 16 NIMA", C.U.I.T. 30-71609235-2 con domicilio social en pasaje Dr. Ricardo Rojas
 17 número 401, piso 7º, de esta Ciudad, lo que acredita con: a) Estatuto Social otorge-
 18 do mediante escritura número 33 de fecha 29 de mayo 2.018, pasada al folio 96, y
 19 su Complementaria número 42, del 3 de julio de 2.018, pasada al Folio 120, ambos
 20 del Registro Notarial 939 de esta Ciudad, interinamente a cargo de la Escribana Ma-
 21 ría Virginia Dalcol, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el
 22 10 de julio de 2.018 bajo el número 12.276, del Libro 90 de Sociedades por Accio-
 23 nes; b) Cambio de domicilio de la Sede Social, resuelto según Acta de Asamblea
 24 N° 1, del 16 de enero de 2.019, convocada por Acta de Directorio N° 4, del 14 de e-
 25 nero de 2.019, inscripto en la Inspección General de Justicia el 21 de febrero de 2.

Acconcagua Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

Acconcagua Energía Renovables S.A.
 Directorio Asesora
 Diego Sebastián Trabuzzo



N 025862933

019, bajo el número 3.653 del Libro 93 de Sociedades por Acciones.- La documentación relacionada, en sus respectivos originales tengo a la vista para este acto, con suficientes facultades y en copia autenticada obra agregada al folio 618 Protocolo "A" año 2.020, de este Registro; asegurándome el compareciente su plena vigencia.- Y en el carácter invocado y acreditado DICE: 1) Que por escritura número 244 de fecha 26 de marzo de 2021, pasada al Folio 844, Protocolo "A" año 2.021 de este Registro, a la que me remito, se formalizó el Cambio de Denominación, Reforma de Objeto Social y Reforma de Artículos 1º, 3º, 6º y 10º del Estatuto Social, por transcripción del acta de asamblea número 4 de fecha 9 de febrero de 2021, mediante la cual se resolvieron las mencionadas reformas, transcribiéndose también la planilla de asistencia respectiva.- **SEGUNDO:** Dicha escritura se ingresó en la Inspección General de Justicia a efectos de su inscripción con fecha 7 de abril de 2.021, bajo el trámite número 9.212.374.- **TERCERO:** Que a efectos de subsanar la vista efectuada por la Inspección General de Justicia en cuanto a dar cumplimiento a la Resolución General 11/20, por la presente solicita de mí, Autorizante, la transcripción de las siguientes actas: a) Acta de Asamblea número 5 de fecha 31 de mayo de 2.021, obrante a fojas 8 y 9 del Libro Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de agosto de 2.018, bajo el número RL-2018-36985582-APN-DSC#IGJ; y b) Registro del Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas de fecha 31 de mayo de 2.021, obrante a fojas 6, del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 7 de agosto de 2.018, bajo el número RL-2018-37895636-APN-DSC#IGJ; las que en sus libros respectivos tengo a la vista, y transcritas íntegramente y en el orden mencionado, son del siguiente tenor: a) **ACTA DE ASAMBLEA:** «**ACTA DE ASAMBLEA N° 5: En la ciudad de**

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Diego Aguado Basso
Presidente
Energía Renovables S.A.

Diego Aguado Basso
Diego Aguado Basso
Energía Renovables S.A.



0J0125



N 025862934



1 Buenos Aires, a los 31 días del mes mayo de 2021, siendo las 10:00 hrs, se reúnen
 2 en la sede social en asamblea general extraordinaria la totalidad de los accionistas
 3 de **ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES S.A. (continuadora legal de ACON-**
 4 **CAGUA INVERSORA S.A.),** y contando con la presencia del síndico titular Ignacio
 5 Marcó. Preside la reunión el señor Javier Agustín Basso, quien informa que de a-
 6 cuerdo con las constancias del Folio N°6 del libro de Depósito de Acciones y Regis-
 7 tro de Asistencia a Asambleas N° 1, se encuentran presentes los dos accionistas
 8 que representan la totalidad del capital y votos de la sociedad. Por lo tanto, la a-
 9 samblea revestirá el carácter de unánime en tanto las decisiones sean adoptadas
 10 por unanimidad, conforme a lo establecido por el artículo 237 "in fine" de la ley N°
 11 19.550. No mediando objeción alguna para la constitución del acto, el Sr. Basso de-
 12 clara abierta la misma y da lectura al orden del día respectivo: a) **Designación de**
 13 **dos (2) accionistas para firmar el acta.** Se resuelve por unanimidad designar al
 14 Sr. Diego Sebastián Trabucco en representación de Petrolera Aconcagua Energía
 15 S.A. y al Sr. Javier Agustín Basso en representación de Aconcagua Energía S.A.
 16 (Ex-Grupo Aconcagua Energía S.A.). b) **Reforma de Estatuto: Adecuación de las**
 17 **reuniones de directorio y asamblea a distancia, conforme Resolución IGJ N°**
 18 **11/2020.** Toma la palabra el Sr Presidente y manifiesta que con fecha 9 de febrero
 19 de 2021, los accionistas de la sociedad a través de sus representantes resolvieron
 20 reformar los Artículos 6° y 10° del Estatuto Social. Que en dicha Asamblea Extraor-
 21 dinaria omitieron redactar los artículos citados de acuerdo a la Resolución 11/2020
 22 de IGJ, y es por ello que vienen en este acto a proponer las modificaciones de los
 23 Artículos 6° y 10° conforme la Resolución precitada, los que quedan redactados de
 24 la siguiente manera: **"ARTÍCULO SEXTO: DIRECTORIO** La dirección y administra-
 25 **ción de la Sociedad** estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Presidencia
 Javier Agustín Basso

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Síndico Apoderado
 Diego Sebastián Trabucco



N 025862934

miembros titulares, socios o no, quienes ejercerán sus cargos por el término de
TRES (3) años, pudiendo ser reelegidos. En garantía de sus funciones, los directores
titulares darán a la sociedad la suma que establezca la normativa vigente, que
deberá consistir en bonos o títulos públicos o sumas de moneda nacional o extran-
jera, depositados en entidades financieras o fianzas o depósitos bancarios o segu-
ros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad. El plazo de exigibi-
lidad de la garantía será por el tiempo que dure el mandato y desde su cese por un
plazo no inferior a tres años siguientes. Los directores titulares deberán acreditar el
cumplimiento de la constitución de la garantía al momento de asumir el cargo y la
vigencia al momento de las reuniones de directorio en el acta que deciden convo-
car a asamblea. Las funciones de los Directores serán remuneradas, siendo dichas
remuneraciones imputadas a gastos generales o a las ganancias líquidas y realiza-
das del ejercicio social en el que los mismos sean devengados, de acuerdo con lo
que decida la Asamblea General de Accionistas y hasta el límite que ella resuelva.

La Asamblea General de Accionistas puede designar suplentes en igual, mayor o
menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes
que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores, en su primera se-
sión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, salvo que la distribución
de cargos fuera efectuada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, según se de-
termine en cada ocasión.- El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de
ausencia o impedimento, sin que fuera necesario acreditar dichas circunstancias. El
Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por
mayoría de votos presentes. Las reuniones que se celebren a distancia deberán ga-
rantizar: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La
posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permí-

Ernesto Revueltas S.A.
Presidente
Alvaro Aguilar Casco

Alfonso Enrique Revueltas S.A.
Director
Diego Sebastián Tralucchi



000126



ANA KARINA LAUTZ
MAT 4725
ESCRIBANA

N 025862935



1 *tan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto*
 2 *de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión*
 3 *celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante*
 4 *conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que*
 5 *debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión cele-*
 6 *brada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa cons-*
 7 *tancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante so-*
 8 *cial. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria*
 9 *correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comuni-*
 10 *cación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha partici-*
 11 *ción. El Directorio puede designar gerentes generales o especiales. La Asamblea*
 12 *General de Accionistas puede asignar funciones en forma personal a los Directo-*
 13 *res." **ARTÍCULO DÉCIMO: ASAMBLEAS.** Las asambleas generales de accionis-*
 14 *tas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la*
 15 *forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio*
 16 *de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- La asamblea general en*
 17 *segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fija-*
 18 *da para la primera.- Sin embargo, esto no será de aplicación cuando la Sociedad*
 19 *se encuentre comprendida por las disposiciones del Artículo 299 de ley 19.550.- Ri-*
 20 *gen el quorum y la mayoría determinados por los Artículo 243 y 244 de la Ley 19.*
 21 *550, según la clase de asamblea general, convocatoria y materia que se trate, ex-*
 22 *cepto en cuanto al quorum de la Asamblea General Extraordinaria en segunda con-*
 23 *vocatoria, la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número*
 24 *de acciones presente con derecho a voto. La Asamblea General de Accionistas po-*
 25 *drá realizar reuniones a distancia. Las reuniones que se celebren a distancia debe-*

Acción Energía Renovables S.A.
Presidencia
Javier Agustín Basso

[Signature]
Acción Energía Renovables S.A.
Gerente Apoderado
Diego Sebastián Tralucchi



N 025862935

rán garantizar: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; 2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video; 3. La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso; 4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital; 5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite; 6. Que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. Luego de una breve deliberación, los Sres. Accionistas manifiestan su aprobación de manera unánime a lo expresado precedentemente y dicen que mediante la presente se subsana la observación interpuesta por la Inspección General de Justicia, y se cumplimenta lo requerido por el órgano de contralor. Finalmente, se resuelve por unanimidad ratificar la autorización a los Dr. José Luis Bustamante y/o María Isabel Abdala Zolezzi y/o Analía Rosa Romero y/o Patricia Francos y/o Edgardo Gonzalez y/o Julia Vanessa Montañez Mandoza a quienes ellos autoricen para que en forma indistinta tramiten la inscripción de lo resuelto en esta asamblea ante la Inspección General de Justicia, para lo cual quedan facultados para presentar escritos, publicar avisos, desglosar documentación, contestar vistas, certificar documentación y realizar cualquier acto conducente al cumplimiento del mandato otorgado. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:45 horas*.- Sigue una firma ilegible.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- PRESIDENTE.- ACONCA-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Enojia Ilustres S.A.
Presidente
Javier Agustín Basso

Enojia Ilustres S.A.
Directora Ejecutiva
Digna del Realino Triguera



0J0127

N 025862936



1 GUA INVERSORA SA".- Sigue una firma ilegible.- Ignacio Marcó.- Sindico Titular.-
 2 Sigue una firma ilegible.- DIEGO SEBASTIAN TRABUCCO.- DIRECTOR APODE-
 3 RADO.- ACONCAGUA INVERSORA S.A.- ES COPIA FIEL, doy fe, del Acta de re-
 4 ferencia, que fue convocada por Acta de Directorio número 10 de fecha 21 de ma-
 5 yo de 2.021, obrante a fojas 17 del Libro Actas de Directorio número 1, rubricado
 6 en la Inspección General de Justicia el 2 de agosto de 2.018, bajo el número RL-
 7 2018-36986935-APN-DSC#IGJ; y b) REGISTRO DEL DEPÓSITO DE ACCIONES
 8 Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS: «ASAMBLEA GENERAL del 31
 9 de MAYO de 2021.- Número de Orden.- FECHA.- Año 2021.- Día.- Mes.- ACCIO-
 10 NISTA.- (Nombre completo y Apellido).- (Documento de Identidad).- (Domicilio).-
 11 REPRESENTANTE.- (Nombre completo y Apellido).- (Documento de Identidad).-
 12 (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- NUMEROS DE LOS
 13 TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS.- CAPITAL \$.- Cantidad de Votos.- FIR-
 14 MAS.- 1.- 28. 05.- PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA.- CUIT
 15 30714814229.- PASAJE DR RICARDO ROJAS 401 PISO 7- CABA.- DIEGO SE-
 16 BASTIÁN TRABUCCO.- DNI 24.336.494.- LOTE 6 a B° ALTOS DEL PILAR- PILAR
 17 - PBA.- 850.000.- N°1.- 850.000.- 850.000.- 850.000.- Hay una firma ilegible.- 2.-
 18 28.- 05.- GRUPO ACONCAGUA ENERGIA SA.- CUIT 33715998659.- PASAJE DR
 19 RICARDO ROJAS 401 PISO 7- CABA.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- DNI 25.983.
 20 713.- DEL ESPINILLO 23 - LOTE 473. B° LOS ALISOS - PBA.- 150.000.- N°2.- 150.
 21 000.- 150.000.- 150.000.- Hay una firma ilegible.- EN LA CIUDAD AUTONOMA DE
 22 BUENOS AIRES, A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021, SE CIERRA EL
 23 FOLIO N°6. COMUNICAN SU ASISTENCIA LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL Y VOTOS. CONSTE. Hay una firma ilegible.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- PRESIDENTE.- ACONCAGUA INVERSORA

Acroncia Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

JTB
 Acroncia Energía Renovables S.A.
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Trabucco



N 025862936

SA.- EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 10:00 HS SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL Y VOTOS DE LA SOCIEDAD. CONSTE.- Hay una firma ilegible.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- PRESIDENTE.- ACONCAGUA INVERSORA SA.- ES COPIA FIEL, doy fe.- I) Que mediante la presente se subsana la observación interpuesta por la Inspección General de Justicia, y se cumplimenta lo requerido por el órgano de contralor, por lo que solicita se proceda a la inscripción del Cambio de Denominación, Reforma de Objeto Social y Reforma de Artículos 1º, 3º, 6º y 10º del estatuto Social.- II) Que solicita de mi, Autorizante, expida primera copia y me dispensa de la inscripción de la presente en el Registro respectivo, la que realizará por sí o por intermedio de sus apoderados.- III) Que por la presente RATIFICA el PODER ESPECIAL otorgado a favor de a favor de José Luis BUSTAMANTE con Documento Nacional de Identidad número 28.231.735 y/o Patricia FRANCOS, con Documento Nacional de Identidad número 20.393.708 y/o Edgardo GONZALEZ, con Documento Nacional de Identidad número 22.819.553, y/o Julia Vanessa MONTAÑEZ MENDOZA, con Documento Nacional de Identidad número 95.402.194, y/o María Isabel ABDALA ZOLEZZI, con Documento Nacional de Identidad número 29.301.431; y/o Analía Rosa ROMERO, con Documento Nacional de Identidad número 27.434.210, y/o a quienes éstos designen, para que en nombre y representación de la sociedad, realicen todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en la Inspección General de Justicia; con facultad para firmar y presentar escritos, publicar edictos, contestar vistas y demás instrumentos públicos y/o privados que fueren menester; y en fin, realizar cuantos más actos y gestiones fueren necesarios a tal fin.- LEO al compareciente quien la otorga y fir-

Asociación Inversora Aconcagua S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

Abogado Enrique T. ... S.A.
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Tolocco



000128



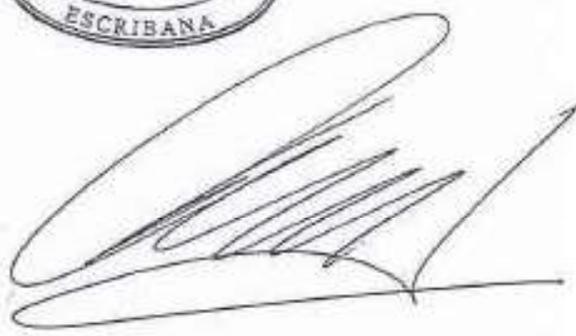
N 025862937



1 ma ante mí, doy fe.- Javier Agustín BASSO.- Ante mí: Ana Karina LAUTZ.- Está
 2 mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al Folio 2.937,
 3 Protocolo "A" del Registro Notarial 1.776 de Capital Federal, de mi adscripción, doy
 4 fe.- **PARA LA SOCIEDAD** expido la presente **PRIMERA COPIA** en cinco Sellos de
 5 Actuación Notarial numerados correlativamente del N.025.862.933 al presente N.
 6 025.862.937, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

7
 8
 9
 10 
 11 **Javier Agustín Basso**
 12 **Presidente**
 13 **Acciones Energía Misiones S.A.**



14
 15
 16
 17 
 18
 19

20
 21 
 22 **Diego Sebastian Tinisaca**
 23 **Director Comercial**
 24 **Acciones Energía Misiones S.A.**

25



0J0129

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1927747 CUIT: 30716092352
SOC. ANONIMA

Razón Social :
ACONCAGUA ENERGIA RENOVABLES

(antes): ACONCAGUA INVERSORA

Número de Trámite: 9212374

C.Trám. Descripción

00421 CAMBIO DE DENOMINACION TRAM. RECALIFICADO

01076 REFORMA DE OBJETO SOCIAL

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Escritura/s 244-737

y/o instrumentos privados:



Inscrito en este Registro bajo el numero: 9624
del libro: 103 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 25 de Junio de 2021

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Presidente
Javier Agustín Bossio

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Oficial Apoderado
Diego Sebastián Trabucco

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0908924





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



030130

T 021285623



Buenos Aires, 14 de junio de 2022

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1776, CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 12 (DOCE)

fojas, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente certificación se expide a solicitud de la sociedad interesada para ser presentado ante quien corresponda.



Asociación Comercial Farvantes S.A.
Presidente
Ayer Acuña Ezco



Asociación Farvantes S.A.
Directa Apócrifa
Diego Sebastián Tolosa



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404



000131

220614001513

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 ALVARIÑAS CANTON, CHRISTIAN GONZALO obrantes en el documento
5 anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho
6 escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-21285623 con
7 fecha 14/06/2022. La presente legalización 220614001513, no juzga
8 sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la
9 página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
10 www.colegio-escribanos.org.ar

Asociación Grupo Kennedy S.A.
Presidente
Javier Aguado Escal

Asociación Grupo Kennedy S.A.
Director Apoderado
Diego Sebastián Trabuco

Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador
PASQUINI, DONATELLA, Matrícula
5661. Buenos Aires, 15/06/2022
08:56 -



N 025957073

ro de 2.019, bajo el número 3.653 del Libro 93 de Sociedades por Acciones; c) Re- 26
 forma de Estatuto Artículos 1º, 3º, 6º y 10º. Cambio de denominación por la actual, 27
 y cambio de objeto otorgado mediante escritura número 244 de fecha 28 de marzo 28
 de 2021 pasada al folio 844, Protocolo "A", y su Complementaria número 737 de fe- 29
 cha 4 de junio de 2021 pasada al folio 2.937, Protocolo "A", ambos este mismo Re- 30
 gistro, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 26 de junio 31
 de 2.021, bajo el número 9624, del Libro 103 de Sociedades por Acciones, a la que 32
 me remito, y d) Acta de Asamblea número 6 de Designación, Distribución y Acepta- 33
 ción de Autoridades, de fecha 8 de julio de 2021, obrante a fojas 10 y 11 del Libro 34
 Actas de Asambleas N° 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de a- 35
 gosto de 2.018, bajo el número RL-2018-36985582-APN-DSC#GJ.- La documenta- 36
 ción relacionada, en sus respectivos originales tengo a la vista para este acto, con 37
 suficientes facultades, los puntos a) y b) y en copia autenticada obra agregada al fo- 38
 lio 618 Protocolo "A" año 2.020, de este Registro y el punto c) se transcribe en la 39
 presente.- Manifiesta el compareciente la plena vigencia de la representación invo- 40
 cada.- Y DICE: l) Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 41
 60 de la Ley 19.550, solicita de mí, Autorizante, la transcripción de: a) Acta de A- 42
 samblea número 6 de fecha 8 de julio de 2021, de elección de autoridades y distri- 43
 bución y aceptación de cargos; y b) Registro del Depósito de Acciones y Registro 44
 de Asistencia a la Asamblea General número 6 de fecha 8 de julio de 2021, obrante 45
 a fojas 9 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas nú- 46
 mero 1 rubricado en la Inspección General de Justicia el 7 de agosto de 2.018, bajo 47
 el número RL-2018-37895636-APN-DSC#GJ; las que en sus libros respectivos 48
 tengo a la vista, y transcriptas literal e íntegramente, en el orden mencionado, son 49
 del siguiente tenor: a) **ACTA DE ASAMBLEA N° 6: En la ciudad de Buenos Aires,** 50

En esta ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto del año 2022.
 Compareciente
 Juan Agustín Osorio

Abogado General Osorio Osorio S.A.
 Director Apoderado
 Diego Subiela Trinchero



000133



N 025957074



1 a los 8 días del mes de julio de 2021, siendo las 11:30 hrs, se reúnen en la sede
 2 social en asamblea general la totalidad de los accionistas de ACONCAGUA ENER-
 3 GIA RENOVABLES S.A. (continuadora legal de Aconcagua Inversora S.A.) Preside
 4 la reunión el señor Javier A. Basso, quien informa que de acuerdo con las constan-
 5 cias del Folio N°7 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a A-
 6 sambleas N° 1, se encuentran presentes los dos accionistas que representan la to-
 7 talidad del capital y votos de la sociedad. Por lo tanto, la asamblea revestirá el ca-
 8 rácter de unánime en tanto las decisiones sean adoptadas por unanimidad, confor-
 9 me a lo establecido por el artículo 237 "in fine" de la ley N° 19.550. No mediando ob-
 10 jección alguna para la constitución del acto, el Sr. Basso declara abierta la misma y
 11 da lectura al orden del día respectivo: a) Designación de dos (2) accionistas para
 12 firmar el acta. Se resuelve por unanimidad designar a los accionistas el Sr. Diego
 13 Sebastián Trabucco en representación de Petrolera Aconcagua Energía S.A., y el
 14 Sr. Javier Agustín Basso en representación de Aconcagua Energía S.A. b) Desig-
 15 nación de los miembros titulares y suplentes del Directorio por tres ejercicios. Toma
 16 la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, atento al vencimiento del plazo de su
 17 designación corresponde sean elegidos nuevos miembros del directorio. Luego de
 18 un intercambio de opiniones de los Sras. Accionistas se resuelve por unanimidad
 19 designar por tres ejercicios dos miembros directores titulares y dos directores su-
 20 plentes, resolviendo por unanimidad la designación del Sr. Javier Agustín Basso
 21 DNI 25.983.713 como Presidente del Directorio y el Sr. Diego Sebastián Trabucco
 22 DNI 24.336.494 como Vicepresidente del Directorio. Asimismo, se nombra por una-
 23 nimidad a las Sras. Adriana del Valle Martín DNI 24.467.821 y Juliana Peraita DNI
 24 25.722.360 como directoras suplentes. Los mencionados firman al pie del presente
 25 de plena conformidad, c) Designación de los miembros titulares y suplentes de la

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Trabucco



N 025957074

Sindicatura por el término de tres años. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, atento a la necesidad de designar una sindicatura unipersonal en cumplimiento a lo establecido por el inc. 6, Art 299 de la Ley 19.550, propone se designe, por el término de tres ejercicios al Sr. Ignacio Marcó en el cargo de síndico titular y a la Sra. Carla Andrea Montí, como síndico suplente. Luego de un amplio debate, los accionistas por unanimidad de votos resuelven aprobar la moción. d) Consideración de la documentación prescrita en el artículo 234 inciso 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2021. El Sr. Presidente manifiesta que el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio económico finalizado el 30/04/2021 han sido puestos a consideración de los accionistas con anterioridad a esta asamblea y que los mismos se encuentran transcritos en el libro Inventario y Balances, se den por leídos y se omita la transcripción en actas como así también sean aprobados. Luego un intercambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad. e) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración. El señor presidente informa que corresponde que la asamblea se expida respecto de la gestión del directorio y su remuneración. Acto seguido, la asamblea resuelve por unanimidad aprobar la gestión del directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2021. Los Directores informan que han decidido renunciar a los honorarios que pudieren corresponderle por su gestión durante el ejercicio bajo consideración, moción que también es aprobada por unanimidad. f) Consideración de la gestión de la Sindicatura y su remuneración. El señor presidente informa que corresponde que la asamblea se expida respecto de la gestión del Síndico y su remuneración. Acto seguido, la asamblea resuelve por unanimidad aprobar la gestión del Sr. Síndico por el ejercicio económico

Diego A. Penabazén S.A.
Presidencia
Diego Agustín Bascón

Diego A. Penabazén S.A.
Dirección Asesora
Diego Sebastián Trilucchi



030134



N 025957075



1 finalizado el 30 de abril de 2021. Asimismo, luego de una deliberación, la asamblea
 2 resuelve por unanimidad aprobar la suma de \$ 20.000 en concepto de honorarios a
 3 favor del Sr. Síndico. e) Consideración y destino del resultado del ejercicio económi-
 4 co finalizado el 30 de abril de 2021. Toma la palabra el Sr. Vicepresidente e informa
 5 que el resultado de la Sociedad arroja una pérdida de \$ 328.528,10.- Se propone
 6 que el saldo remanente negativo de \$328.528,10.- permanezca como resultados
 7 no asignados. Luego de una breve deliberación, los Sres. Accionistas manifiestan
 8 su aprobación de manera unánime a lo expresado precedentemente. Finalmente,
 9 se resuelve por unanimidad ratificar la autorización a los Dr. José Luis Bustamante
 10 y/o María Isabel Abdala Zolezzi y/o Analía Rosa Romero y/o Patricia Francos y/o
 11 Edgardo González y/o Julia Vanessa Montañez Mendoza a quienes ellos autoricen
 12 para que en forma indistinta tramiten la inscripción de lo resuelto en esta asamblea
 13 ante la Inspección General de Justicia, para lo cual quedan facultados para presen-
 14 tar escritos, publicar avisos, desglosar documentación, contestar vistas, certificar
 15 documentación y realizar cualquier acto conducente al cumplimiento del mandato o-
 16 torgado.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas.-
 17 Sigue una firma ilegible: ACONCAGUA ENERGIA RENOVABLES SA.- PRESI-
 18 DENTE.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- Sigue una firma ilegible: ACONCAGUA E-
 19 NERGIA RENOVABLES SA.- Director Apoderado.- Diego Sebastián Trabucco.- Si-
 20 guen dos firmas ilegibles.- Sigue una firma ilegible: Ignacio MARCÓ.- Síndico Titu-
 21 lar.- ES COPIA FIEL, doy fe, del Acta de referencia, que fue convocada por Acta
 22 de Directorio número 11 de fecha 8 de julio de 2.021, obrante a fojas 18 del Libro
 23 Actas de Directorio número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 2
 24 de agosto de 2.018, bajo el número RL-2018-36988935-APN-DSC#IGJ; y b) RE-
 25 GISTRO DEL DEPÓSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A A-

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Trabucco



N 025957075

SAMBLEAS: "ASAMBLEA GENERAL del 8 de JULIO de 2021.- Número de Orden.- FECHA.- Año 2021.- Día.- Mes.- ACCIONISTA.- (Nombre completo y Apellido).- (Documento de Identidad).- (Domicilio).- REPRESENTANTE.- (Nombre completo y Apellido).- (Documento de Identidad).- (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- NUMEROS DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS.- CAPITAL \$.- Cantidad de Votos.- FIRMAS.- 1.- 08. 07.- PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA SA.- CUIT 30714814229.- DR RICARDO ROJAS 401 PISO 7- CABA.- DIEGO SEBASTIÁN TRABUGCO.- DNI 24.336.494.- LOTE 6 A B° ALTOS DEL PILAR- PILAR- PBA.- 850.000.- 850.000.- 850.000.- Hay una firma ilegible.- 2.- 08.- 07.- ACONCAGUA ENERGIA SA.- CUIT 33715998659.- DR RICARDO ROJAS 401 PISO 7- CABA.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- DNI 25.983.713.- DEL ESPINILLO 23 - LOTE 473. B° LOS ALISOS - PBA.- 150.000.- 150.000.- 150.000.- Hay una firma ilegible.- 1.000.000.- 1.000.000.- 1.000.000.- EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 8 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 11:00HS CIERRA EL FOLIO N°7. COMUNICAN SU ASISTENCIA LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL Y VOTOS. CONSTE. Hay una firma ilegible.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- PRESIDENTE.- ACONCAGUA INVERSORA SA.- EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, A LOS 8 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021, SIENDO LAS 12:00 HS SE CUENTA CON LA PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL Y VOTOS DE LA SOCIEDAD. CONSTE.- Hay una firma ilegible.- JAVIER AGUSTIN BASSO.- PRESIDENTE.- ACONCAGUA INVERSORA SA".- ES COPIA FIEL, doy fe.- Y el compareciente continúa manifestando: II) Que solicita de mí, Autorizante, expida primera copia y me dispensa de la inscripción de la presente en el Registro respectivo, la que realizará por sí o por intermedio de sus

Javier Agustín Basso
 Presidente
 Aconcagua Inversora S.A.

Diego Sebastián Trabugco
 Secretario
 Aconcagua Inversora S.A.



000735



N 025957076



1 apoderados.- III) Que otorga PODER ESPECIAL a favor de José Luis BUSTAMAN-

2 TE con Documento Nacional de Identidad número 28.231.735 y/o Patricia FRAN-

3 COS; con Documento Nacional de Identidad número 20.393.708 y/o Edgardo

4 GONZALEZ, con Documento Nacional de Identidad número 22.819.553, y/o Julia

5 Vanesse MONTAÑEZ MENDOZA, con Documento Nacional de Identidad número

6 96.402.194, y/o Maria Isabel ABDALA ZOLEZZI, con Documento Nacional de Iden-

7 tidad número 29.301.431; y/o Analía Rosa ROMERO, con Documento Nacional de

8 Identidad número 27.434.210; y/o Manuela GIARDINI, con Documento Nacional de

9 Identidad 40.164.672, o a quienes éstas éstos designen, para que en nombre y re-

10 presentación de la sociedad, realicen todas las gestiones que fueren necesarias pa-

11 ra obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en la Inspección

12 General de Justicia; con facultad para firmar y presentar escritos, publicar edictos,

13 contestar vistas y demás instrumentos públicos y/o privados que fueren menester,

14 y en fin, realizar cuantos más actos y gestiones fueren necesarios a tal fin.- **COMO**

15 **AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR:** Que la sociedad eligió autoridades, designó y

16 distribuyó los cargos de su Directorio conforme surge de las actas transcritas, soli-

17 citando su inscripción según el artículo 60 de la Ley 19.550 en el Registro respecti-

18 vo, siendo los datos personales de los directores elegidos los siguientes: **PRESI-**

19 **DENTE: Javier Agustín BASSO**, argentino, nacido el 26 de abril de 1.977, casado,

20 con Documento Nacional de Identidad número 25.983.713 C.U.I.T. 20-25983713-9,

21 domiciliado en la calle Del Espinillo 23, Barrio Los Alisos, Localidad y Partido de Ti-

22 gre, Provincia de Buenos Aires; **VICEPRESIDENTE: Diego Sebastián TRABUC-**

23 **CO**, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1975, casado, con Documento Nacio-

24 nal de Identidad número 24.336.494, C.U.I.T. 23-24336494-9, domiciliado en la ca-

25 lle Bélgica y Nueva Guinea - Altos del Pilar, Localidad y Partido de Pilar, Provincia

Al Sr. Javier Agustín Basso
 Presidente
 Javier Agustín Basso

Jds
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Trabucco



N 025957076

de Buenos Aires, **DIRECTORAS SUPLENTEs: Adriana Del Valle MARTIN**, argen- 26
 tina, nacida el 5 de mayo de 1975, casada, con Documento Nacional de Identidad 27
 número 24.467.821, C.U.I.T. 27-24467821-7, domiciliada en la calle Bélgica y Nue- 28
 va Guinea - Altos del Pilar, Localidad y Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, 29
 y **Juliana PERALTA**, argentina, nacida el 18 de abril de 1977, casada, con Docu- 30
 mento Nacional de Identidad número 25.722.360, C.U.I.T. 23-25722360-4, domici- 31
 liada en la calle Del Espinillo 23, Barrio Los Alisos, Localidad y Partido de Tigre, Pro- 32
 vincia de Buenos Aires; quienes aceptaron los cargos para los cuales fueron desig- 33
 nados.- **LEO** al compareciente quien de conformidad, la otorga firmando ante mí, 34
 doy fe.- **Javier Agustín BASSO**.- Ante mí: **Christian Gonzalo ALVARIÑAS CAN-** 35
TÓN.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al Fo- 36
 lio 3.969, Protocolo "A" del Registro Notarial 1.776 de Capital Federal, a mi cargo, 37
 doy fe.- **PARA LA SOCIEDAD** expido la presente **PRIMERA COPIA** en cuatro Se- 38
 llos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N.025.957.073 al presen- 39
 te N.025.957.076, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- 40



Asociación Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso



Asociación Energía Renovables S.A.
 Director Administrativo
 Diego Sebastian Trujillo

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

000136



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

211004001498



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
 4 ALVARIÑAS CANTON, CHRISTIAN GONZALO obrantes en el documento
 5 anexo: 1º copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación
 6 Notarial N-25957073 con fecha 04/10/2021 respecto de la escritura 1007
 7 de fecha 04/10/2021 pasada al folio 3969 del registro notarial 1776. La
 8 presente legalización 211004001498, no juzga sobre el contenido y forma
 9 del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de
 10 Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Javier Agustín Basso
 Asociación Energía Renovables S.A.
 Presidenta
 Javier Agustín Basso



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, Escribano Legalizador ROSATO DE DE PASCALE, MELIDA CRISTINA, Matrícula 3587, Buenos Aires, 05/10/2021 08:35,-

VERIFICADO

Diego Sebastián Trabuco
 Asociación Energía Renovables S.A.
 Representante
 Diego Sebastián Trabuco



000137



N 026008549



1 FOLIO 4.248.- PROTOCOLO "A".- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA COMPLE-
 2 MENTARIA.- "ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIEDAD ANÓNIMA",
 3 CONTINUADORA LEGAL DE "ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNI-
 4 MA": DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.- ESCRITURA NÚMERO MIL SESENTA
 5 Y UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los die-
 6 cisiete días del mes noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Autorizante,
 7 COMPARECE: Javier Agustín BASSO, argentino, nacido el 26 de abril de 1.977,
 8 casado, con Documento Nacional de Identidad número 25.983.713, C.U.I.T. 20-
 9 25983713-9, domiciliado en pasaje Doctor Ricardo Rojas número 401, Piso 7º, de
 10 esta Ciudad, a quien afirmo conocer y manifiesta que otorga el presente acto con
 11 plena capacidad, no encontrándose en trámite, ni restringida ni limitada su capaci-
 12 dad jurídica.- INTERVIENE: en nombre y representación y en su carácter de PRE-
 13 SIDENTE del Directorio de la Sociedad con giro legal en esta jurisdicción, bajo la
 14 denominación de "ACONCAGUA ENERGÍA RENOVABLES SOCIEDAD ANÓNI-
 15 MA", continuadora legal de "ACONCAGUA INVERSORA SOCIEDAD ANÓNIMA",
 16 C.U.I.T. 30-71609235-2, con domicilio social en pasaje Dr. Ricardo Rojas número
 17 401, piso 7º, de esta Ciudad, lo que acredita con: a) Estatuto Social otorgado me-
 18 diante escritura número 33 de fecha 29 de mayo 2.018, pasada al folio 96, y su
 19 Complementaria número 42, del 3 de julio de 2.018, pasada al Folio 120, ambos del
 20 Registro Notarial 939 de esta Ciudad, interinamente a cargo de la Escribana María
 21 Virginia Dalcol, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 10
 22 de julio de 2.018, bajo el número 12.276, del Libro 90 de Sociedades por Acciones;
 23 b) Cambio de domicilio de la Sede Social, resuelto según Acta de Asamblea N° 1,
 24 del 16 de enero de 2.019, convocada por Acta de Directorio N° 4, del 14 de enero
 25 de 2.019, inscripto en la Inspección General de Justicia el 21 de febrero de 2.019.

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Javier Agustín Basso

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Trinchero



N 026008549

bajo el número 3.653 del Libro 93 de Sociedades por Acciones; c) Reforma de Estatuto Artículos 1º, 3º, 6º y 10º: Cambio de denominación por la actual, y cambio de objeto otorgado mediante escritura número 244 de fecha 26 de marzo de 2021, pasada al folio 844, Protocolo "A", y su Complementaria número 737 de fecha 4 de junio de 2021, pasada al folio 2.937, Protocolo "A", ambos este Registro Notarial, inscritas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 25 de junio de 2021, bajo el número 9624, del Libro 103 de Sociedades por Acciones, a las que me remito, d) Acta de Asamblea número 6 de Designación, Distribución y Aceptación de Autoridades, de fecha 8 de julio de 2021, obrante a fojas 10 y 11 del Libro Actas de Asambleas N° 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de agosto de 2018, bajo el número RL-2018-36985582-APN-DSC#IGJ y e) Acta de Directorio número 12 de fecha 8 de julio de 2021, de constitución de domicilio especial de los miembros del directorio designados, obrante a fojas 19 del Libro Actas de Directorio N° 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 2 de agosto de 2018, bajo el número RL-2018-36986935-APN-DSC#IGJ.- La documentación relacionada, en sus respectivos originales tengo a la vista para este acto, contiene suficientes facultades, la mencionada en los puntos a) y b) en copia autenticada obra agregada al folio 618 Protocolo "A" año 2020, de este Registro, el punto d) obra transcrita íntegramente en la escritura 1007, de fecha 4 de octubre de 2021, pasada al folio 3.969 Protocolo "A" de este Registro Notarial, a la que me remito, y la mencionada en el punto e), se transcribe en la presente.- Manifiesta el compareciente la plena vigencia de la representación invocada, Y DICE: PRIMERO Que por escritura número 1007 de fecha 4 de octubre de 2021, pasada al Folio 3.969, Protocolo "A" de este Registro, se formalizó la inscripción de autoridades, por transcripción del acta de asamblea mediante la cual se eligieron las mismas, se distribuyeron y aceptaron los

Acta de Asamblea N° 6 de Designación, Distribución y Aceptación de Autoridades
Folio 10 y 11 del Libro Actas de Asambleas N° 1
Año 2021

Escritura N° 1007
Folio 3.969 del Libro 103 de Sociedades por Acciones
Año 2021



000138



N 026008550



1 cargos, transcribiéndose también la planilla de asistencia respectiva.- **SEGUNDO:**
2 Dicha escritura se ingresó en la Inspección General de Justicia a efectos de su In-
3 scripción con fecha 6 de octubre de 2.021, bajo el trámite número 9288719.- **TER-**
4 **CERO:** Que a efectos de subsanar la vista efectuada por la Inspección General de
5 Justicia en cuanto a dar cumplimiento al artículo 119 de la Resolución General 7/
6 2015, por la presente solicita de mí, Autorizante, transcribir el acta de directorio nú-
7 mero 12 de fecha 8 de julio de 2021, de constitución de domicilio especial de los di-
8 rectores electos, que se presenta a inscribir, obrante a fojas 19 del Libro Actas de
9 Directorio N° 1 precitado, la que en su libro respectivo tengo a la vista para este ac-
10 to, y transcrita íntegra y literalmente es del siguiente tenor: **ACTA DE DIRECTO-**
11 **RIO: «ACTA DE DIRECTORIO N° 12: En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días**
12 **del mes de julio de 2021, siendo las 14:30. hrs se reúnen en la sede social los**
13 **miembros del directorio de ACONCAGUA ENERGÍAS RENOVABLES S.A. (conti-**
14 **nuadora legal de Aconcagua Inversora S.A.), que firman al pie contando con la pre-**
15 **sencia del Síndico Titular, Sr. Ignacio Marcó. Preside la reunión el Sr. Presidente**
16 **Javier A. Basso, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, decla-**
17 **ra abierto el acto y pone a consideración el primer punto del orden del día: 1.- Do-**
18 **micio especial de los miembros del Directorio y Sindicatura. El señor presiden-**
19 **te manifiesta que a efectos del Art. 256 LSC y Art. 119 inc 2 de la Resolución IGJ N°**
20 **7/2015, los miembros del directorio, siendo dos directores titulares y dos directores**
21 **suplentes, donde el Sr. Javier Agustín Basso DNI 25.983.713 como Presidente del**
22 **Directorio, el Sr. Diego Sebastián Trabucco DNI 24.338.494 como Vicepresidente**
23 **del Directorio, y las Sras. Adriana del Valle Martín DNI 24.467.821 y Juliana Peralta**
24 **DNI 25.722.360 como directoras suplentes y los miembros titulares y suplentes de**
25 **la Sindicatura, siendo el Sr. Ignacio Marco como síndico titular y la Sra. Carla An-**

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Presidente
Javier Agustín Basso

Aconcagua Energía Renovables S.A.
Directo Apoderado
Diego Sebastián Trabucco



N 026008550

26 *drea Monti como síndico suplente, y todos ellos constituyen domicilio especial en*
 27 *Pasaje Dr. Ricardo Rojas 401, Piso 7°, (C1001AEA), Ciudad Autónoma de Buenos*
 28 *Aires; firmando al pie de la presente acta de plena conformidad.- Luego de una bre-*
 29 *ve deliberación, los Sres. Directores aprueban el punto precedentemente mencio-*
 30 *nado.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:45 horas.- Si-*
 31 *gue una firma ilegible y un sello aclaratorio: Aconcagua Energía Renovables SA".-*
 32 *Presidente.- Javier Agustín Basso.- Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio: A-*
 33 *concagua Energía Renovables SA".- Director Apoderado.- Diego Sebastian Trabuc-*
 34 *co.- Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio: Adriana Martín. Directora Suplen-*
 35 *te.- Sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio: Juliana Peralta. Directora Supien-*
 36 *te.- Sigue una firma ilegible y sello aclaratorio: Ignacio Marcó.- Síndico Titular.- Si-*
 37 *gue una firma ilegible.- Carla Andrea Monti. Síndico Suplente».- ES COPIA FIEL*
 38 *del Acta de referencia.- Y el compareciente continúa manifestando: I) Que mediante*
 39 *la presente se subsana la observación interpuesta, y se cumplimenta lo requerido*
 40 *por el órgano de contralor, por lo que solicita se proceda a la inscripción de Autori-*
 41 *dades en trámite.- II) Que solicita de mí, Autorizante, expida primera copia y me dis-*
 42 *penda de la inscripción de la presente en el Registro respectivo, la que realizará por*
 43 *sí o por intermedio de sus apoderados.- III) Que por la presente RATIFICA el PO-*
 44 **DER ESPECIAL** otorgado a favor de José Luis BUSTAMANTE, con Documento
 45 Nacional de Identidad número 28.231.735; y/o Patricia FRANCOS, con Documento
 46 Nacional de Identidad número 20.393.708; y/o Edgardo GONZALEZ, con Documen-
 47 to Nacional de Identidad número 22.819.553; y/o Julia Vanessa MONTAÑEZ MEN-
 48 DOZA, con Documento Nacional de Identidad número 95.402.194; y/o María Isabel
 49 ABDALA ZOLEZZI, con Documento Nacional de Identidad número 29.301.431; y/o
 50 Analia Rosa ROMERO, con Documento Nacional de Identidad número 27.434.210;

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Presidente
 Agustín Basso

Aconcagua Energía Renovables S.A.
 Oficina Ejecutiva
 Calle Comercio 1000



000139

N 026008551



1 y/o a quienes éstos designen, para que en nombre y representación de la socie-
2 dad, realicen todas las gestiones que fueren necesarias para obtener la conformi-
3 dad de la autoridad de control y la inscripción en la Inspección General de Justicia;
4 con facultad para firmar y presentar escritos, publicar edictos, contestar vistas y de-
5 más instrumentos públicos y/o privados que fueren menester, y en fin, realizar cuan-
6 tos más actos y gestiones fueren necesarios a tal fin.- LEO al compareciente quien
7 la otorga y firma ante mí, doy fe.- Javier Agustín BASSO.- Ante mí: Christian Gon-
8 zalo ALVARIÑAS CANTÓN.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz
9 que pasó ante mí al Folio 4.248 Protocolo "A" del Registro Notarial 1.776 de Capital
10 Federal, a mi cargo, doy fe.- PARA LA SOCIEDAD expido la presente PRIMERA
11 COPIA en tres Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N.026.
12 008.549 al presente N.026.008.551 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otor-
13 gamiento.-

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Asociación Energía Renovables S.A.
Presidente
Javier Agustín Basso

Asociación Energía Renovables S.A.
Presidente
Diego Sebastián Tróccoli





000140

211201001904

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
 4 ALVARIÑAS CANTON, CHRISTIAN GONZALO obrantes en el documento
 5 anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación
 6 Notarial N-26008551 con fecha 17/11/2021 respecto de la escritura 1071
 7 de fecha 17/11/2021 pasada al folio 4248 del registro notarial 1776. La
 8 presente legalización 211201001904, no juzga sobre el contenido y forma
 9 del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de
 10 Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Advisora Energía Renovables S.A.
 Presidenta
 Javier Agustín Basso



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ PAREJA, MARIA DEL CARMEN, Matrícula 4330. Buenos Aires. 02/12/2021 10:16.-

Advisora Energía Renovables S.A.
 Director Apoderado
 Diego Sebastián Ponzoso



000141

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

Hoja: 1



Número Correlativo I.G.J.: 1927747 CUIT: 30716092352
SOC. ANONIMA

Razón Social :
ACONCAGUA ENERGIA RENOVABLES

(antes):

Número de Trámite: 9288719

C.Trám. Descripción

03203 DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG.

Escritura/s 1007 Y 1061

y/o instrumentos privados:

Inscrito en este Registro bajo el numero: 21401
del libro: 106 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 2021

Agencia Energía Renovables S.A.
Presidencia
Ignacio Agustín Basco



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Agencia Energía Renovables S.A.
Directorio Acordado
Diego Sebastián Trabuco



0974497





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



000142

T 021285622



Buenos Aires, 14 de junio de 2022

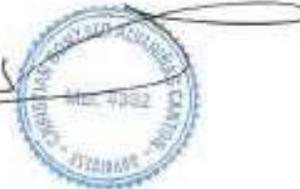
En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1776, CABA

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 10 (DIEZ) fojas, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

La presente certificación se expide a solicitud de la sociedad interesada para ser presentado ante quien corresponda.



Agencia Ejecuta Inmobiliaria S.A.
Presidencia
Calle Arzobispo B...



Agencia Ejecuta Inmobiliaria S.A.
Calle Arzobispo
Desarrollo Inmobiliario



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404



030143

220614001517

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
 4 ALVARIÑAS CANTON, CHRISTIAN GONZALO obrantes en el documento
 5 anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho
 6 escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-21285622 con
 7 fecha 14/06/2022. La presente legalización 220614001517, no juzga
 8 sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la
 9 página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.
 10 www.colegio-escribanos.org.ar

Administración Escribanos S.A.
 Presente
 Juan Agustín Casari

Firmado Digitalmente por Colegio de
 Escribanos de la Ciudad de Buenos
 Aires, Escribano Legalizador
 PASQUINI, DONATELLA, Matrícula
 5091, Buenos Aires, 15/06/2022
 08:55-

Administración Escribanos S.A.
 Presente
 Diego Sebastián Trubiani

ANEXO V

Polígono donde será construido el Parque Solar Fotovoltaico Aconcagua (el "Proyecto Adjudicado")



Coordenadas:

TABLA COORDENADAS		
Vértice	Latitud	Longitud
A	33° 4'37.79"S	69° 2'56.01"O
B	33° 4'41.82"S	69° 3'36.11"O
C	33° 4'24.51"S	69° 3'36.10"O
D	33° 4'24.54"S	69° 2'56.01"O



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Importado**

Número:

Mendoza,

Referencia: Nota y documentación de cambio titularidad porción PSF Lujan de Cuyo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 107 pagina/s.